



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX –Martes 17 de junio de 2025- Número 6287

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

644. Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla, en sesión Ordinaria, de fecha 10 de junio de 2025.

Páginas

2187

CONSEJO DE GOBIERNO

645. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Extraordinaria, de fecha 12 de junio de 2025.

2188

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

646. Orden nº 2868, de fecha 2 de junio de 2025, relativa a relación definitiva de los aspirantes para la constitución de la Bolsa de Trabajo en la Categoría de Técnico de Salud Laboral.

2189

647. Orden nº 3103, de fecha 12 de junio de 2025, relativa a constitución de la Comisión de Baremación para la valoración de los méritos de los aspirantes a la Bolsa de Trabajo en la Categoría de Técnico de Salud Laboral.

2191

648. Orden nº 3110, de fecha 16 de junio de 2025, relativa a nombramiento como funcionario de carrera en la plaza de Bombero Conductor -C-, del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la CAM, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1 a D. Jesús María Herrero Heredia.

2193

649. Orden nº 3111, de fecha 16 de junio de 2025, relativa a nombramiento como funcionario de carrera en la plaza Bombero Conductor -C-, del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la CAM, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1 a D. Abdu-Karim Bouhou Marroua.

2194

650. Orden nº 3112, de fecha 16 de junio de 2025, relativa a nombramiento como funcionarios de carrera para ocupar las plazas de Bombero Conductor -C-, del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la CAM, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Grupo C1 a D. Alejandro Gómez Delgado y otros.

2195

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

651. Resolución nº 0724, de fecha 12 de junio de 2025, por la que se declara ganador del Cartel de Feria 2025 a D^a. Susana Calvo Boira.

2197

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

652. Orden nº 0788, de fecha 5 de junio de 2025, relativa a la convocatoria del curso escolar 2025-2026 de la Escuela de Enseñanzas Artísticas "Tierno Galván".

2198

653. Orden nº 0829, de fecha 13 de junio de 2025, relativa a la convocatoria del Programa "Educa Verano 2025".

2200

654. Orden nº 0849, de fecha 16 de junio de 2025, relativa a convocatoria de la XXI Edición de Premios Extraordinarios a los estudiantes de cada uno de los Institutos de Bachillerato de Melilla con los mejores resultados académicos, tras la realización de las pruebas de acceso a la Universidad, Convocatoria Ordinaria de junio, durante el curso académico 2024/2025.

2207

655. Requerimiento subsanación documentación solicitantes proceso de admisión de alumnado de nuevo ingreso en las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el curso académico 2025.

2209

656. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y D. Eduardo Calderay Saavedra para la preparación y participación en circuitos nacionales e internacionales de carreras durante el ejercicio 2025.

2211

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

657. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Religiosa Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María, para el Programa de Hogar de Emancipación de Jóvenes Extuteladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2025.

2218

COMISIÓN DE BAREMACIÓN

658. Valoración provisional de los méritos de los aspirantes a la Bolsa de Trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la CAM, en la categoría de Médico.

2229

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

659. Resolución de fecha 11 de junio de 2025, por la que se registra y publica el convenio colectivo Unión Provincial de Comisiones Obreras de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2230

RADIO TELEVISIÓN MELILLA SAU.-

RTVMELILLA

660. Resolución, de fecha 11 de junio de 2025, relativa a la adjudicación del procedimiento de contratación del servicio denominado "Bolsa de servicios diversos de producción televisiva para llevar a cabo la grabación de eventos deportivos a adjudicar por Radio Televisión Melilla S.A.U., por Procedimiento Abierto Simplificado. "RTVMELILLA" EXP. 003-2024.

2244

661. Resolución, de fecha 11 de junio de 2025, relativa a la adjudicación del procedimiento de contratación del servicio denominado "Suministro, instalación y puesta en marcha de un estudio de radio para Radio Televisión Melilla, S.A.U., por Procedimiento Abierto Simplificado. "RTVMELILLA" EXP. 002-2025.

2245

662. Resolución, de fecha 11 de junio de 2025, relativa a la licitación del procedimiento de contratación del suministro denominado "Suministro de un vehículo tipo furgón para Radio Televisión Melilla, S.A.U., por Procedimiento Abierto Simplificado. "RTVMELILLA" EXP. 004-2025.

2246

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

644. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2025.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Real Decreto 2.568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión Resolutiva ORDINARIA celebrada el 10 DE JUNIO DE 2025.

1.- 18129/2025.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

2.- 3784/2025.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

3.- 15274/2025.- DENOMINACIÓN DE VIAL O PLAZA PÚBLICA DE LA CIUDAD CON LA DENOMINACIÓN “PLAZA MADRE ADELINA”

4.- 15259/2025.- DENOMINACIÓN DE VIAL PÚBLICO DE LA CIUDAD COMO “FRANCISCO SARO GANDARILLAS”

5.- 15551/2025.- DENOMINACIÓN DE VIAL O PLAZA PÚBLICA DE LA CIUDAD CON LA DENOMINACIÓN “MAESTRO ALFONSO GARCIA ZAFRA”.

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

6.- 25441/2024.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE UN ESTUDIO DE DETALLE QUE AFECTA A LA PARCELA EN LA QUE SE UBICA EL ANTIGUO CUARTEL DE LA POLICÍA LOCAL.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Pleno de la Asamblea en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 50.4 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 12 de junio de 2025,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/04/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

645. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutiva extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 2025.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 12 de junio de 2025.”

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

PUNTO ÚNICO.- 4683/2025.- PROYECTO DE PLANES DE EMPLEO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EJERCICIO 2025.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 12 de junio de 2025,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

646. ORDEN Nº 2868, DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2025, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE SALUD LABORAL.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 02/06/2025, registrada al número 2025002868, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 27 de mayo de 2025 el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME número 6277 de 13 de Mayo de 2025, para participar en la convocatoria de constitución de la Bolsa de Trabajo en la categoría de **TÉCNICO DE SALUD LABORAL**, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7401/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

1	ALONSO GARCIA,CARMEN
2	BAGDADI MOHAMED,HOSSEIN
3	BELTRAN GONZALO,ESTEFANIA
4	CANTO NUÑEZ,ANA
5	GARCIA ALEMANY, ANA MARIA
6	GARCIA CASAÑE, ANGEL EMILIO
7	FERNANDEZ CLARES,ESTEFANIA
8	JIMENEZ JIMENEZ,JOSE MIGUEL
9	MARIN BECERRA,DOLORES MARIA
10	NAVARRO MARTINEZ,EMILIO JOSE
11	PICAZO MUÑOZ,DANIEL VICENTE
12	RAHAL MOHAND,NASIHA
13	SAID MOHAMED,JALID
14	SELLAM MOHAMED,NAJAT
15	VERA MOLINA,JUAN PABLO
16	VIERA LOPEZ,GONZALO

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	AAROUROU ALI,FATIMA	EXCLUIDO 03 y 05
2	ASSABAN AARAJ,ZORAIDA	EXCLUIDO 03
3	BECEIRO LOPEZ,MARCOS ANTONIO	EXCLUIDO 02 Y 03
4	BEN HAMMOU EL MOUHAMMADI,HANAN	EXCLUIDO 02
5	BOUYCH-HADJ ABDERAHMAN,CARIMA	EXCLUIDO 03
6	DRIS MOHAMED BEN ABDELLAH,MOHAMED	EXCLUIDO 03
7	DRIS MOHAMED,IMAN	EXCLUIDO 02 Y 03
8	GARCIA CASAÑE,ANGEL EMILIO	EXCLUIDO 03
9	GARCIA CECILIO,ROCIO MARIA	EXCLUIDO 03
10	GARCIA REVELLES,ROCIO	EXCLUIDO 03
11	GHOULA HACH AOMAR,AMAL	EXCLUIDO 03
12	LUQUE PEREZ,MARIA DEL CARMEN	EXCLUIDO 03
13	MADUEÑO GOMEZ,MARIA REYES	EXCLUIDO 03
14	MARIN BECERRA,DOLORES MARIA	EXCLUIDO 03
15	MIMUN HAMED,NASERA	EXCLUIDO 02
16	MOHAMED AHMED,DALILA	EXCLUIDO 02 Y 03

17	MOHAMED AHMED,HEMEL	EXCLUIDO 03
18	MOHAND MOHAMED,IMAN	EXCLUIDO 02
19	NIETO REGAÑA,INMACULADA	EXCLUIDO 03
20	VICIOSO SEBASTIAN,JOSE IGNACIO	EXCLUIDO 03

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

2.- No aporta Titulación exigida según las Bases de la convocatoria, en concreto Licenciatura/Grado Universitario

3.- No aporta Titulación exigida según las Bases de la convocatoria, en concreto Master Universitario en Prevención de Riesgos Laborales-3 especialidades o equivalente.

5.- No abono de tasas según la exigida en las Bases de la convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y página web, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME nº. 6254 de 21-02-25 y BOME nº. 6262, de 21-03-2025).

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, a 2 de junio de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

647. ORDEN Nº 3103, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE BAREMACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES A LA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE SALUD LABORAL.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 12/06/2025, registrada al número 2025003103, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en las "Bases de la convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla" (artículo 4), en la categoría de Técnico de Salud Laboral, publicadas en el BOME Número 6254 de 21 de Febrero de 2025 y BOME Número 6262 de 21 de Marzo de 2025,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7401/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que la Comisión de Baremación para la valoración de los méritos de los aspirantes a la mencionada Bolsa de Trabajo estará formado por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE:

D. Ernesto Rodríguez Gimeno

VOCALES:

D. Javier Facenda Fernández

D^a. Noelia Jodar García

D^a. Paula Calzado Liarte

D^a. Gema Viñas del Castillo

SECRETARIO:

D. Juan L. Villaseca Villanueva

COMISIÓN SUPLENTE

PRESIDENTE:

D. Luis Mayor Olea

VOCALES:

D. Francisco J. Rubio Soler

D^a. Pilar Cabo León

D. José Fco. Escobar Marcos

D^a. M^a. José Gallego Hidalgo

SECRETARIA:

D^a. Francisca Torres Belmonte

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de las comisiones por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 13 de junio de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

648. ORDEN Nº 3110, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025, RELATIVA A NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA PLAZA DE BOMBERO CONDUCTOR -C-, DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CAM, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL GRUPO C, SUBGRUPO C1 A D. JESÚS MARÍA HERRERO HEREDIA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 16/06/2025, registrada al número 2025003110, en el Libro Oficial de Resoluciones de esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Según **propuesta del Tribunal**, de fecha **05/06/2025**, para la provisión en propiedad de 15 plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al subgrupo C1 de la plantilla de funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a las Bases de la convocatoria (BOME extraordinario número 61 de fecha 28/09/2022), **superada la primera fase** del proceso selectivo por el turno de reserva para militares profesionales de tropa y marinería, **se propone como ALUMNO EN PRÁCTICAS para la realización de la 2ª fase, consistente en el Curso Selectivo de Formación Básica, y ejecución de Diligencia de Ordenación** de fecha **29/05/2024**, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Melilla**, que declara la firmeza de la **Sentencia número 0021/2024 de fecha 11/04/2024**, y recaída en los autos P.A. 0073/2023, que falla estimar parcialmente el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por **Don Jesús María Herrero Heredia**, y **Orden número 2024002045 de fecha 03/06/2024**, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, disponiendo se proceda a la ejecución de la Sentencia 0021/2024 de 11/04/2024 del Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 3 de Melilla y **superado el Curso de Formación Básica**, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del RD Legislativo 781/1986 en materia de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28/07/2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME extraordinario número 54 de 31/07/2023), a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo Estatuto de Autonomía de Melilla y de conformidad con el artículo 24 del RD 364/1995 de 10 de marzo, y el artículo 1 del RD 456/1986 de 10 de febrero.

Existe crédito suficiente para hacer frente al gasto:

- RC 1202500003927 de 07/02/2025 – RETRIBUCIONES EXTINCIÓN DE INCENDIOS 2025.
- RC 1202500003865 DE 06/02/2025 – SEGUROS SOCIALES FUNCIONARIOS.

Asimismo, se hace constar que existe **Informe de control interno 2024/14438, fiscalizada de conformidad**.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 24038/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Nombrar como funcionario de carrera en la plaza de Bombero Conductor -C-, del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la CAM, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, código de plaza F0910089, Complemento de Destino nivel 17, vppt de 205 puntos, a DON JESÚS MARÍA HERRERO HEREDIA, (posición número 17 a efectos meramente de escalafón), con efectos económicos y administrativos desde la fecha de Toma de Posesión.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 16 de junio de 2025,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

649. ORDEN Nº 3111, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025, RELATIVA A NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA PLAZA BOMBERO CONDUCTOR -C-, DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CAM, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL GRUPO C, SUBGRUPO C1 A D. ABDU-KARIM BOUHOUE MARROUA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 16/06/2025, registrada al número 2025003111, en el Libro Oficial de Resoluciones de esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vista la **Propuesta del Tribunal**, de fecha **05/06/2025**, para la provisión en propiedad de quince (15) plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios

Especiales, pertenecientes al grupo C1 de la plantilla de funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a las Bases de la convocatoria (BOME extraordinario número 61 de fecha 28/09/2022), superado la 1ª fase del proceso selectivo FASE DE OPOSICIÓN y en **ejecución de Diligencia de Ordenación** de fecha 26/09/2024, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Melilla**, que declara la firmeza de la **Sentencia número 40/2024 de fecha 21/08/2024**, y recaída en los autos P.A. 57/2023, que falla estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Abdu Karim Bouhou Marroua (proceso selectivo 15 plazas bombero-conductor de la CAM- BOME ext nº 61 de fecha 28/09/2022) contra la CAM, y **Orden número 2024004040 de fecha 20/10/2024**, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, declarando **APTO a Don Abdu Karim Bouhou Marroua**, en la primera fase del proceso selectivo para la provisión de 15 plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al grupo C1 de la plantilla de funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, y **superado el Curso Básico de Formación**, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del RD Legislativo 781/1986 en materia de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28/07/2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME extraordinario número 54 de 31/07/2023), a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo Estatuto de Autonomía de Melilla y de conformidad con el artículo 24 del RD 364/1995 de 10 de marzo, y el artículo 1 del RD 456/1986 de 10 de febrero.

Existe crédito suficiente para hacer frente al gasto:

- RC 1202500003927 de 07/02/2025 – RETRIBUCIONES EXTINCIÓN DE INCENDIOS 2025.
- RC 1202500003865 DE 06/02/2025 – SEGUROS SOCIALES FUNCIONARIOS.

Asimismo, se hace constar que existe **Informe de control interno 2024/14437, fiscalizada de conformidad**.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 23965/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Nombrar como funcionario de carrera en la plaza de Bombero Conductor -C-, del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la CAM, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, Código de plaza F0910090, Complemento de Destino nivel 17, vppt de 205 puntos, a DON ABDU-KARIM BOUHOUE MARROUA, (posición número 3 a efectos meramente de escalafón), con efectos económicos y administrativos desde la fecha de Toma de Posesión.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 16 de junio de 2025,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

650. ORDEN Nº 3112, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025, RELATIVA A NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA PARA OCUPAR LAS PLAZAS DE BOMBERO CONDUCTOR -C-, DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CAM, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL GRUPO C1 A D. ALEJANDRO GÓMEZ DELGADO Y OTROS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad mediante Orden de 16/06/2025, registrada al número 2025003112, en el Libro Oficial de Resoluciones de esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vista la Propuesta del tribunal calificador, de fecha **05/06/2025**, para la provisión en propiedad de **SEIS (06) PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR, DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES GRUPO C1 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE**, a tenor de la convocatoria publicada en el BOE número 141 de fecha 14/6/2023, en correspondencia con la publicación en el BOME número 6074 de fecha 02/06/2023, y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del RDL 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de la disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a tenor de los artículos 30 y 31 de la LO 2/1995, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en concordancia con lo establecido en el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la AGE y de Provisión de Puestos de Trabajo, aplicable supletoriamente a esta Administración, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28/07/2023 (BOME extraordinario número 54 de 31/07/2023) relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, vengo a indicar:

PRIMERO.- Que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido para la provisión en propiedad de **SEIS (06) PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR, DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO,**

ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES GRUPO C1, señaladas en el párrafo anterior.

SEGUNDO.- Que existe crédito suficiente en la RC Genéricos:

- 12025000003927 de 07/02/2025- Retribuciones Extinción de Incendios 2025.
- 12025000003865 de 06/02/2025- Seguros Sociales Funcionarios.

Asimismo, se hace constar que existe el preceptivo **Informe de Fiscalización previa de la Intervención de la CAM número 2023/5794 de fecha 26/05/2023**, sobre la convocatoria de las citadas plazas y puestos de trabajo.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 24015/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

El nombramiento como **FUNCIONARIOS DE CARRERA** para ocupar las plazas de **BOMBERO CONDUCTOR -C-, DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL GRUPO C1**, a los abajo relacionados, en cuyo cometido percibirán las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, Complemento de Destino nivel 17, vppt de 205 puntos, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de Toma de Posesión.

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	CÓDIGO PLAZA
1	GÓMEZ DELGADO, ALEJANDRO	F0910080
2	PALOMO CAMACHO, FERNANDO JAVIER	F0910081
3	RAMARTINEZ VÁZQUEZ, ELIA	F0910082
4	MARTÍNEZ MORENO, LUIS	F0910083
5	ZAYAS LÓPEZ, DANIEL	F0910084
6	SÁNCHEZ MORALES, PEDRO JESÚS	F0910085

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 16 de junio de 2025,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

651. RESOLUCIÓN Nº 0724, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025, POR LA QUE SE DECLARA GANADOR DEL CARTEL DE FERIA 2025 A D^a. SUSANA CALVO BOIRA.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2025000724 de fecha 12 de junio de 2025, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Se declara ganador del **PRIMER PREMIO DEL CONCURSO DE CARTEL DE FERIA 2025** a **D^{ÑA}. SUSANA CALVO BOIRA (46-----Q)**, debido a la deliberación del Jurado nombrado para tal efecto.

SEGUNDO: En aplicación de la base 6.6 de las que rigen la Convocatoria, el Fallo del Jurado se publicará en las Redes Sociales de la Consejería de Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la ciudad de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, a 12 de junio de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

652. ORDEN Nº 0788, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2025, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2025-2026 DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS "TIERNO GALVÁN".

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden número 202500000788 del día 05 de junio de 2025, ha dispuesto lo siguiente:

“Al objeto de preparar el inicio del **CURSO 2025-2026** de la **ESCUELA DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS “TIERNO GALVÁN” DE LA CIUDAD AUTÓNOMA**

DE MELILLA, de conformidad con las atribuciones que me confieren el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) en concordancia con el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraord. 54 del día 31 de julio de 2024), **VENGO EN ORDENAR:**

La **Convocatoria del Curso Escolar 2025-2026 de la Escuela de Enseñanzas Artísticas “Tierno Galván”** de la Ciudad Autónoma de Melilla, con sujeción a las siguientes determinaciones:

1º.- Las asignaturas que se podrán cursar durante el curso 2025-2026 son las siguientes: Dibujo, Pintura, Cerámica, Iniciación al Dibujo, Iniciación a la Pintura e Iniciación a la Cerámica.

2º.- El **plazo de solicitudes y matriculación para alumnado de nuevo ingreso y continuidad** quedará abierto desde el día **20 de junio de 2025 hasta cubrir vacantes**. Por ello, las personas interesadas deberán, previamente a la tramitación de la matrícula, informarse en el propio centro acerca de la existencia de plazas vacantes.

3º.- Las plazas vacantes existentes para los/as alumnos/as de nuevo ingreso, se adjudicarán, en el caso de que el número de solicitudes exceda al de plazas vacantes en la asignatura correspondiente, por orden de presentación de las solicitudes.

4º.- La edad mínima de los/as alumnos/as de todas las especialidades será de ocho años cumplidos dentro del año de inicio del curso, 2025.

5º.- De acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal de aplicación, (BOME extraordinario nº 21 (II) de 30 de Diciembre de 2009), el importe de las matrículas a satisfacer será el siguiente: 45,00 euros por asignatura curso completo.

Los titulares del Carné Joven, expedido por la Ciudad Autónoma de Melilla y restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa del día 1 de Junio de 1987 tendrán una bonificación del 25% de las tarifas.

Las familias numerosas de primera clase (General) disfrutarán de una reducción del 50 % y las de segunda clase o de honor (Especial) del 100% del importe de la matrícula.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del título que acredite tal condición.

Los sujetos pasivos mayores de 65 años disfrutarán de una bonificación de 50% del importe de la tasa correspondiente.

6º.- Solicitudes se formulará en modelo oficial que se podrá obtener a través de la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) y se presentarán a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, registros de las Oficinas de Proximidad, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sita en Calle Querol nº 7, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

7º.- Las matrículas se formalizarán en la Dirección General de Educación, los días laborales de lunes a viernes de 09,00 a 13.30 horas. Debiéndose aportar copia del DNI o Tarjeta de Residencia en vigor, acompañando todos los/as alumnos/as una fotografía de tamaño carné del alumno (para alumnado de nueva incorporación), así como el resguardo del ingreso bancario de la cantidad correspondiente a la matrícula, en el número de cuenta ES68 0049 2506 14 2814180049 del Banco de Santander.

8º.- La Dirección General de Educación es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en las solicitudes. La finalidad de la obtención de dichos datos es la tramitación de las solicitudes de inscripción en la especialidad docente al que hará referencia la solicitud. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla. <https://sede.melilla.es>”

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla, en aplicación del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, advirtiendo que contra la presente orden, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la mencionada Ley 39/2015, de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo, no obstante, los interesados, bajo su responsabilidad, interponer cualquier otro recurso que estimen procedente .

Melilla, a 9 de junio de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

653. ORDEN Nº 0829, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "EDUCA VERANO 2025".

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden núm. 2025000829, del día 13 de junio de 2025, ha dispuesto lo siguiente:

“La Consejería de Educación, Juventud y Deporte presenta su Programa de “Educa Verano 2025” a desarrollar en centros propios de la Ciudad Autónoma de Melilla como son la Escuela de Música y Danza “Pilar Muñoz”, la Escuela de Enseñanzas Artísticas “Tierno Galván” así como en aquellas instalaciones donde se lleven a cabo los Talleres Infantiles Artísticos, Deportivos en lengua inglesa, Tecnológicos Digitales, Multijuegos infantiles y de psicomotricidad, etc. con una programación atractiva y de calidad para que los niños y niñas dispongan de un programa de actividades lúdicas y educativas a lo largo de los meses de julio y agosto del verano 2025, que les permita, no sólo disfrutar de un tiempo libre orientado y programado por personal educativo, sino crecer humana y académicamente como parte de su desarrollo personal, establecer nuevos vínculos con nuevos compañeros y compañeras, relacionarse con un entorno amable, descubrir un mundo de posibilidades, creativo y atractivo y ofrecerles una opción educativa de entretenimiento y diversión.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 2 del lunes, 30 de enero de 2017) en concordancia con el Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME extraord. 54 del día 31 de julio de 2023), **VENGO EN ORDENAR** la Convocatoria del **Programa “Educa Verano 2025”** con las determinaciones que se indican para cada tipología de cursos/talleres:

PROGRAMA

“EDUCA VERANO 2025”



**escuela de
MÚSICA
Y DANZA**

La Escuela de Música y Danza “Pilar Muñoz”, dependiente de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, presenta su Educa Escuela Verano 2025, con la celebración de los cursos que mas adelante se indican.

Las inscripciones se efectuarán, desde el día 18 de Junio de 09,00 a 13,00 horas, a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, registros de las Oficinas de Proximidad, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sita en Calle Querol nº 7, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común. El teléfono de información es 952 69 92 14.

El precio de la matricula ordinaria, para aquellos/as alumnos/as que resulten admitidos/as, es **20 €uros (VEINTE EUROS)**. Se aplicarán las deducciones que correspondan a las familias numerosas y a los poseedores del carné joven. Para obtener estas deducciones deberá adjuntar fotocopias de los documentos que dan derecho al descuento y que estén en vigor a la fecha de la inscripción.

El número de plazas de cada grupo-curso está limitado en el número de alumnos/as que se indica para cada curso.

La adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada documentos de esta Administración.

Los/as alumnos/as deben cumplir los requisitos de edad que se expresan para cada curso.

MES DE JULIO

CURSO I	Canta y baila “EL MUSICAL”
Profesorado:	<i>D. Gonzalo Carmona, Dª. Yulaila Buzzian. Dª Nuria Nieto y Dª Mª Carmen Florido</i>
Lugar:	Escuela de Música y Danza “Pilar Muñoz González”
Fecha:	Desde el 1 hasta el 30 de julio, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 10:00 hasta las 13:30 horas	De 6 a 13 años

Número de plazas:	30 alumnos/as
-------------------	---------------

MES DE AGOSTO

CURSO II	“Danzas del mundo I “	
Profesorado:	<i>D^a. Mercedes Hurtado</i>	
Lugar:	Escuela de Música y Danza “Pilar Muñoz González”	
Fecha:	Desde el 4 hasta el 29 de agosto, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas	De 6 a 13 años	
Número de plazas:	15 alumnos/as	
CURSO III	“Danzas del mundo II “	
Profesorado:	<i>D^a. Mercedes Hurtado</i>	
Lugar:	Escuela de Música y Danza “Pilar Muñoz González”	
Fecha:	Desde el 4 hasta el 29 de agosto, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 12:00 hasta las 13:30 horas	De 10 en adelante	
Número de plazas:	15 alumnos/as	
CURSO IV	“Creando letras y canciones II “	
Profesorado:	<i>D. Víctor Simón</i>	
Lugar:	Escuela de Música y Danza “Pilar Muñoz González”	
Fecha:	Desde el 4 hasta el 29 de agosto, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas	De 9 a 13 años	
Número de plazas:	15 alumnos/as	
CURSO V	“Creando letras y canciones I “	
Profesorado:	<i>D. Víctor Simón</i>	
Lugar:	Escuela de Música y Danza “Pilar Muñoz González”	
Fecha:	Desde el 4 hasta el 29 de agosto, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 12:00 hasta las 13:30 horas	De 6 a 10 años	
Número de plazas:	15 alumnos/as	



La Escuela de Enseñanzas Artísticas “Tierno Galván”, dependiente de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, presenta su Educa Escuela Verano 2025, con la celebración de los cursos que más adelante se indican.

Las inscripciones se efectuarán, desde el día 18 de Junio de 09,00 a 13,00 horas, a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, registros de las Oficinas de Proximidad, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sita en Calle Querol nº 7, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común. El teléfono de información es 952 69 92 14.

El precio de la matricula ordinaria, para aquellos alumnos que resulten admitidos, es de **20 €uros (VEINTE EUROS)**. Se aplicarán las deducciones que correspondan a las familias numerosas y a los poseedores del carné joven. Para obtener estas deducciones deberá adjuntar fotocopias de los documentos que dan derecho al descuento y que estén en vigor a la fecha de la inscripción.

El número de plazas de cada grupo-curso está limitado en el número de alumnos/as que se indica para cada curso.

La adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada de documentos de esta Administración.

Los/as alumnos/as deben cumplir los requisitos de edad que se expresan para cada curso.

MES DE JULIO

CURSO VI	“Dibujo y color”	
Profesorado:	<i>D^a Yolanda Rivas</i>	
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 30 de julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 9:30 hasta las 11:00 horas		De 6 a 9 años
Número de plazas:	15 alumnos/as	
CURSO VII	“Reciclanova”	
Profesorado:	<i>D^a. Yolanda Rivas</i>	
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 30 de julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 11:30 hasta las 13:00 horas		De 10 a 13 años
Número de plazas:	15 alumnos/as	
CURSO XIII	“Collage”	
Profesorado:	<i>D^a. Pilar Calderón</i>	
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 30 de julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 9:30 hasta las 11:00 horas		De 10 a 13 años
Número de plazas:	15 alumnos/as	
CURSO XIV	“Plastilina”	
Profesorado:	<i>D^a. Pilar Calderón</i>	
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 30 de julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 11:30 hasta las 13:00 horas		De 6 a 9 años
Número de plazas:	15 alumnos/as	



Talleres de
inglés y otras
actividades

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte, presenta dentro de su programa “Educa Verano 2025”, Talleres Infantiles Artísticos, Deportivos, Tecnológicos y de Multijuegos y Psicomotricidad.

Las inscripciones se efectuarán, desde el día 18 de Junio de 09,00 a 13,00 horas, a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, registros de las Oficinas de Proximidad, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sita en Calle Querol nº 7, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común. El teléfono de información es 952 69 92 14.

El precio de la matrícula ordinaria, para aquellos alumnos que resulten admitidos, es **50 €uros (CINCUENTA EUROS)**. Se aplicarán las deducciones que correspondan a las familias numerosas y a los poseedores del carné joven. Para obtener estas deducciones deberá adjuntar fotocopias de los documentos que dan derecho al descuento y que estén en vigor a la fecha de la inscripción.

El número de plazas de cada grupo-taller está limitado en 90 alumnos que estarán divididos en subgrupos.

La adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada de esta Ciudad Autónoma.

Los/as alumnos/as participantes deben cumplir los requisitos de edad que se expresan para cada taller.

“TALLERES ARTÍSTICOS INFANTILES EN INGLÉS”

TALLER CURSO I	Taller Artístico Infantil en Inglés : POP SUMMER	
Imparte:	CENTROS D2	
Lugar:	Ceip Enrique Soler	
	Desde 23 de junio hasta 04 de julio de 2025	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.	
Número de plazas:	90 alumnos/as	
TALLER CURSO II	Taller Artístico Infantil en Inglés: POP SUMMER	
Imparte:	CENTROS D2	
Lugar:	Ceip Enrique Soler	
Fecha:	Desde el 07 hasta el 18 de julio de 2025.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.	
Número de plazas:	90 alumnos/as	
TALLER CURSO III	Taller Artístico Infantil en Inglés : POP SUMMER	
Imparte:	CENTROS D2	
Lugar:	Ceip Enrique Soler	
Fecha:	Desde el 21 de julio hasta el 1 de agosto de 2025	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.	
Número de plazas:	90 alumnos/as	
TALLER CURSO IV	Taller Artístico Infantil en Inglés: POP SUMMER	
Imparte:	CENTROS D2	
Lugar:	Ceip Enrique Soler	
Fecha:	Desde el 04 hasta el 18 de agosto de 2025	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.	
Número de plazas:	90 alumnos/as	

“TALLERES DEPORTIVOS INFANTILES EN INGLÉS”

TALLER CURSO V	Taller Multideporte Infantil en Inglés	
Imparte:	Fundación Sociocultural y Deportiva de la FMF	
Lugar:	Campo deportivo “La Espiguera”	
Fecha:	Desde el día 23 de junio hasta el 4 de julio de 2025	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.	
Número de plazas:	90 alumnos/as	
TALLER CURSO VI	Taller Multideporte Infantil en Inglés	
Imparte:	Fundación Sociocultural y Deportiva de la FMF	
Lugar:	Campo deportivo “La Espiguera”	
Fecha:	Desde el 07 al 18 de julio de 2025.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.	
Número de plazas:	90 alumnos/as	
TALLER CURSO VII	Taller Multideporte Infantil en Inglés	
Imparte:	Fundación Sociocultural y Deportiva de la FMF	
Lugar:	Campo deportivo “La Espiguera”	
Fecha:	Desde el 21 de julio hasta el 01 de agosto de 2025.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.	

Número de plazas:	90 alumnos/as
TALLER CURSO VIII	Taller Multideporte Infantil en Inglés
Imparte:	Fundación Sociocultural y Deportiva de la FMF
Lugar:	Campo deportivo "La Espiguera"
Fecha:	Desde el 04 hasta el 18 de agosto de 2025
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as

"TALLERES TECNOLÓGICOS/DIGITALES INFANTILES EN INGLÉS"

TALLER CURSO IX	Taller Digital Infantil en Inglés
Imparte:	ASOC. EVOLUTIO
Lugar:	C. Integrado FP Reina Victoria Eugenia
	Desde 1 de julio hasta 14 de julio de 2025
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as
TALLER CURSO X	Taller Digital Infantil en Inglés
Imparte:	ASOC. EVOLUTIO
Lugar:	C. Integrado FP Reina Victoria Eugenia
	Desde 15 de julio hasta 28 de julio de 2025
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as
TALLER CURSO XI	Taller Digital Infantil en Inglés
Imparte:	ASOC. EVOLUTIO
Lugar:	C. Integrado FP Reina Victoria Eugenia
	Desde 1 hasta 14 de agosto de 2025
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as
TALLER CURSO XII	Taller Digital Infantil en Inglés
Imparte:	ASOC. EVOLUTIO
Lugar:	C. Integrado FP Reina Victoria Eugenia
	Desde 18 hasta 29 de agosto de 2025
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as

"TALLERES MULTIJUEGOS INFANTILES EN INGLÉS ALUMNADO DE 3 A 5 AÑOS"

TALLER CURSO XIII	Taller Multijuegos Infantiles
Imparte:	ASOCIACIÓN MELILLENSE DE FORMACIÓN
Lugar:	CEIP Enrique Soler
	Desde el 23 de junio hasta el 4 de Julio de 2025
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 3 a los 5 años.
Número de plazas:	70 alumnos/as
TALLER CURSO XIV	Taller Multijuegos Infantiles
Imparte:	ASOCIACIÓN MELILLENSE DE FORMACIÓN
Lugar:	CEIP Enrique Soler

Fecha:	Desde el 07 hasta el 18 de Julio de 2025	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas		Desde los 3 a los 5 años.
Número de plazas:	70 alumnos/as	
TALLER CURSO XV	Taller Multijuegos Infantiles	
Imparte:	ASOCIACIÓN MELILLENSE DE FORMACIÓN	
Lugar:	CEIP Enrique Soler	
Fecha:	Desde el 21 de julio hasta el 1 de agosto de 2025	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas		Desde los 3 a los 5 años.
Número de plazas:	70 alumnos/as	
TALLER CURSO XVI	Taller Multijuegos Infantiles	
Imparte:	ASOCIACIÓN MELILLENSE DE FORMACIÓN	
Lugar:	Esc. De Educación Infantil Enrique Soler	
Fecha:	Desde el 4 de agosto hasta el 18 de agosto de 2025	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas		Desde los 3 a los 5 años.
Número de plazas:	70 alumnos/as	

“TALLERES INFANTILES PSICOMOTRICIDAD Y JUEGOS 0-3 AÑOS”

TALLER CURSO XVII	Taller de Psicomotricidad y Juegos 0-3 años	
Imparte:	ESCUELA INFANTIL MERLIN/STA LUISA DE MARILLAC	
Lugar:	Esc. Infantil Merlín/Esc. Infantil Sta Luisa Marillac	
Fecha:	Desde el 04 de julio hasta el 17 de Julio de 2025	
	HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas		Desde los 4 meses a 3 años.
Número de plazas:	70 alumnos/as	
TALLER CURSO XVIII	Taller de Psicomotricidad y Juegos 0-3 años	
Imparte:	ESCUELA INFANTIL MERLIN/STA LUISA DE MARILLAC	
Lugar:	Esc. Infantil Merlín/Esc. Infantil Sta Luisa Marillac	
Fecha:	Desde el 18 de julio hasta el 31 de Julio de 2025	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas		Desde los 4 meses a 3 año.
Número de plazas:	70 alumnos/as	
TALLER CURSO XIX	Taller Psicomotricidad y Juegos 0-3 años	
Imparte:	ESCUELA INFANTIL MERLIN/STA LUISA DE MARILLAC	
Lugar:	Esc. Infantil Merlín/Esc. Infantil Sta Luisa Marillac	
Fecha:	Desde el 01 de agosto hasta el 14 de agosto de 2025	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas		Desde los 4 meses a 3 año.
Número de plazas:	70 alumnos/as	
TALLER CURSO XX	Taller Psicomotricidad y Juegos 0-3 años	
Imparte:	ESCUELA INFANTIL MERLIN/STA LUISA DE MARILLAC	
Lugar:	Esc. Infantil Merlín/Esc. Infantil Sta Luisa Marillac	
Fecha:	Desde el 18 de agosto hasta el 29 de agosto de 2025	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas		Desde los 4 meses a 3 año.
Número de plazas:	70 alumnos/as	

La totalidad de talleres ofrecen servicio complementario de conciliación, previo al comienzo (de 08.00 a 09.00 horas) y posterior a la finalización (14.00 a 15.15 horas) para aquellas familias de los participantes que lo precisen.”

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 13 de junio de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

654. ORDEN Nº 0849, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025, RELATIVA A CONVOCATORIA DE LA XXI EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS, TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA ORDINARIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte mediante Orden núm. 20250000849 del día 16 de junio de 2025, ha dispuesto lo siguiente:

“El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma aprobó, en sesión ordinaria del día 13 de junio actual, las Bases de la **XXI EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA ORDINARIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025** las cuáles serán de inexcusable cumplimiento, y que son:

1.- Oportarán a estos premios extraordinarios todos los/as alumnos/as que durante el presente curso académico se han presentado, tras la obtención del correspondiente título oficial de Bachillerato en un centro educativo de Melilla, a las pruebas selectivas de acceso a la Universidad a celebrar en el mes de junio de 2025.

2.- Resultará premiado con 3.000 euros el alumno con la mejor Nota de calificación de la prueba de acceso a la Universidad de todos los que se presentan a la convocatoria de junio de 2025, con 1.200 euros los alumnos que, excluido el anterior premiado, obtengan en su respectivo instituto la mejor Nota de calificación de la prueba de acceso, y con 800 euros los alumnos que en su respectivo instituto obtengan la siguiente mejor Nota de calificación de la prueba de acceso a la universidad, todo ello con referencia a la Notas definitivas de calificación de la prueba de acceso a la Universidad obtenidas en la convocatoria de junio del presente curso académico 2024-2025, excluidas las calificaciones de las materias de opción en su caso.

Si el alumno al que correspondiese el premio renunciase a él, éste corresponderá al siguiente alumno del mismo centro docente en atención a su puntuación.

Del importe del premio se detraerán las cantidades que por retención o cualquier otra incidencia fiscal resulten procedentes.

3.- En caso de resultar, por causa de empate, ser varios los alumnos del mismo instituto que con la misma puntuación ocupen el mismo primer o segundo puesto, el premio corresponderá al que mejor expediente académico obtuvo durante la totalidad del Bachillerato; en caso de persistir el empate el premio corresponderá al que mejor expediente obtuvo en el segundo curso de Bachillerato, y si aún se diese empate el premio será para el que mejor expediente académico consiguió en el primer curso de Bachillerato. Si pese a ello se mantuviese la igualdad se procederá a celebrar un sorteo público a fin de determinar a quien corresponde el premio. Del proceso de desempate quedará constancia fehaciente mediante la correspondiente documentación académica que deberá ser aportada por los propios alumnos interesados.

4. Las obligaciones económicas derivadas de la presente edición comportan un gasto máximo total de 19.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 14 32000 48900, operación presupuestaria: RC núm. 1202500005729 del día 17 de febrero de 2025.

5. La presente edición del premio se resolverá mediante Orden del Excmo. Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla tras la información pertinente recabada del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

6. La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla queda facultada para resolver cualquier duda o incidente que se planteara en el desarrollo y cumplimiento de estas bases previo informe de su Dirección General de Educación.”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones normativas concordantes, contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación. No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Las referidas pruebas están reguladas actualmente mediante Real Decreto 534/2024, de 11 de junio (B.O.E. núm. 142, de 12 de junio de 2024) así como por Resolución de 22 de marzo de 2025 conjunta entre Secretaría de Estado de Educación y Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades (BOE núm. 72, de 25 de marzo de 2025).

Siendo pretensión de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla incentivar al alumnado melillense que, tras los estudios reglados de Bachillerato, pretende la superación de las establecidas “Pruebas de Acceso a la Universidad”, y teniendo por objeto reconocer públicamente y

premiar los méritos basados en el esfuerzo y trabajo de aquellos alumnos y alumnas de centros educativos de bachillerato de nuestra ciudad que obtengan un excelente resultado académico en las citadas pruebas selectivas, convocatoria ordinaria del mes de junio de 2025.

VENGO EN ORDENAR la Convocatoria de la XXI EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA ORDINARIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025 con estricta sujeción a las bases aprobadas anteriormente expuestas.

Las cuantías de los premios establecidos en la Base segunda se efectuarán con cargo a Aplicación Presupuestaria 2025 14/32000/48900. Retención de Crédito 12025000627 del 09/05/2025 con dotación total de 19.000 euros."

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación/publicación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla, a 16 de junio de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

655. REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN SOLICITANTES PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025.

En aplicación de la Base cuarta, apartado segundo, de las Bases de Aplicación al **Proceso de Admisión de Alumnado de Nuevo Ingreso en las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el Curso Académico 2025-2026**, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno del día 09 de mayo de 2025 (publicadas en BOME núm. 6277 de 13 de mayo de 2025) y demás normas concordantes, se requiere a los progenitores, tutores, de los/as niños/as que a continuación se relacionan para que, en el **plazo de diez días hábiles**, aporten la documentación que se relaciona (preferentemente ante la Dirección General de Educación sita en Calle Querol nº 7), advirtiéndose que en ningún caso se tendrán en cuenta circunstancias sobrevenidas en fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y que de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado, se les tendrán por desistidos en su solicitud.

- 1.-D.N.I o T.R del padre o/y de la madre
- 2.-Documento que acredite la condición de familia monoparental
- 3.-Acreditar trabajo de la madre
- 4.-Acreditar trabajo del padre
- 5.-Otros. Solicitud incompleta o formulada incorrectamente. Consultar Consejería de Educación, juventud y Deporte.
- 6.-Libro o certificación de Vacunas.
- 7.-Acreditar hermano/a en el centro
- 8.- Acreditar familia numerosa

ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	DOCUMENTACION
1	MOHAMED	CHILAH	LEINA	7
2	AL-LAL	DAHOU	ANAS	6
3	MEHAMED	MOHAMED	FATIMA	2,4
4	KADDUR	AMROUCHI	ALI	6
5	GARCIA	SALVADOR	HELENA	3
6	MIMOUN	MAIMOUNI	NAHIL	5
7	SERRAR	EL OUARIACHI	USAID	4
8	DRIS	BEN-ALI	DIRAAR	3,4
9	MOHAMED	BAGDAD	ISMAIL	7
10	VILLEGAS	LOPEZ	SOFIA	3,4
11	EL BAZ	TAHRIQUI	JABIR	8
12	EL OUARIACHI	AHDADOU	RAYAN	4
13	GARRIDO	GONZALEZ	ROMA	4
14	GOMEZ	AMAT	LUCA	1
15	EL YAZIDI	AZZOUZI	SEYLIN	2
16	EL YAZIDI	AZZOUZI	NAYRA	2
17	CASADO	EZ ZEMANY	AARON	1
18	CHEMLAL	BELHAJ	ABUBAKER	8
19	EL FAHSI		YASIN	5
20	MOHAND	MOHAMED	ABDULLAH	4
21	KADDUR	DOMINGUEZ	JUANA AZAHAR	4
22	LUCENA	MOHAMED	NAHEL	1,4
23	EL MESAUDI		RAYAN	1
24	ASENSI	RODRIGUEZ	SAUL	6
25	AMAR	CHERIFI	NAZLY	3,4,7
26	DRIS	AARAB	ASSIA	4
27	DAGHOUGH		YASMIN	8
28	MUÑOZ	RUIZ DE CLAVIJO	JULIA	1
29	CUELLAR	CARDOZO	SAMUEL	1

30	ROMAN	RIZO	JULIO	3,4,7
31	GARCES	MERINO	JUAN PABLO	1
32	BENAISA	SAID	NAYLA	7
33	ZARIOH		WALID	4
34	OUASS	EL MALKI	AHMED	8
35	EL KAHLAOUI	AHMED	NAZ	5,7
36	BOUHAZZAOUI	UALIT	YASIN MOHAMED	1
37	MOHAMED	EL MOHAMMADI	ABDUSALAM	4,6
38	GHOULA	OUAHMED	YOUSEF	8
39	EL FASSI	AMHAZEM	RITAL	8
40	ATTOUT	EL GUELLOULY	MOHAMED	5
41	MOHAMED	MOHAMED	AARON	7
42	MOHAMED	OUALI	SELAM JAMAL	5
43	KABOUTI	BOUBAKIR		5
44	EL MOURABIT	KOUBAA	ADAM	5
45	PUERTO	FERRON	SOFIA	5,8
46	FIGUERA	MARTINEZ	MAXIMILIANO	2
47	ALCAIDE	APOLINAR	BIANCA	7
48	AL HAMOUTI	ARRAI	LAYAN	8
49	GARCIA	MARISCAL	DANIELA	4
50	CALVO	MOHAMED	SOFIA	7
51	AHMED	EL-ALLAM	SOFIA	3,4
52	FRIAS	MARTINEZ	LOLA	5
53	MOHAND	GALARRAGA	ALAY	1,7
54	EL BAROUDI	BOULAHMOUM	IENIS	3
55	EL OUAZGHARI	BALHAJ	AMIRA	8
56	MUÑOZ	DONOSO	FRANCISCO	2
57	LAARBI	FARKACHI	IMRAN	8
58	BAKKI		MALAK	3,4
59	MOHAMED	MESAUD	UNEIS	3
60	MOHAND	BOUHID	DIKRA	4
61	TREJO	DIAZ	ALMA	4
62	AHMED	ACHAHBOUN	NAIRA	7
63	MOHAMED	HAMED	GARAY	3
64	MOHAMED	MILUD	IBRAHIM	5
65	FRAJI	MOHAMED	AMIN	8
66	MOHAMED	MILUD	IBRAHIM	1,3,4,5

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 16 de junio de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

656. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y D. EDUARDO CALDERAY SAAVEDRA PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN CIRCUITOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE CARRERAS DURANTE EL EJERCICIO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO EDUARDO CALDERAY SAAVEDRA TEMPORADA 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500140 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejería

Número 2025000803

Fecha 10/06/2025

Entidad: (CALDERAY*SAAVEDRA,EDUARDO)

Fecha de formalización: 11/06/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 11 de junio de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y D. EDUARDO CALDERAY SAAVEDRA PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN CIRCUITOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE CARRERAS DURANTE EL EJERCICIO 2025**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaison, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. Eduardo Calderay Saavedra, con DNI número XX.XXX.397 - Q, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación propia.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 que: *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”*.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte señala en su artículo segundo reconoce expresamente el derecho a la práctica deportiva, considerando el deporte y la actividad física una actividad esencial. Asimismo, también establece que promoverá la actividad física y el deporte como elementos esenciales de la salud y del desarrollo de la personalidad, de acuerdo con esta ley y sus disposiciones de desarrollo, facilitando a todas las personas el ejercicio del derecho a su práctica, ya sea en el ámbito del alto nivel o la competición, ya sea con fines de ocio, salud, bienestar o mejora de la condición física.

CUARTO.- Que el **Real Decreto 1383/1997**, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, *la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos*.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante (Decreto de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la distribución d competencias entre consejerías de la Ciudad de Melilla), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *“Promoción, desarrollo y gestión de la Actividad Física y el Deporte en todas sus dimensiones y vertientes”*.

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *“actividades o instalaciones culturales y deportivas”*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *“d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- D. Eduardo Calderay Saavedra, tras muchos años de formación y entrenamiento, se encuentra en disposición y con los méritos clasificatorios suficientes, para participar en el exigente calendario nacional e internacional de carreras durante la temporada 2025, siendo el objeto de su actividad el aspirar a las más altas cotas deportivas representando el nombre de Melilla, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar el acceso de los melillenses a la práctica de las actividades deportivas, que permitan lograr la plena satisfacción de éstos en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que D. Eduardo Calderay Saavedra, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y participación en actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y D. Eduardo Calderay Saavedra han decidido colaborar para la promoción de las carreras de media y larga distancia en Melilla y allá donde participe bajo la premisa de representar a la Ciudad de Melilla durante el año 2025, ante las dificultades existentes en Melilla para competir al más alto nivel en esta modalidad y que requiere tantos medios materiales y dedicación, como es el Triatlón.

DECIMOCUARTO.- Que con fecha 28 de enero de 2025 se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 12025000002253, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), en concepto de *“Convenio Eduardo Calderay 2025”*, con cargo a la partida presupuestaria 2025 14 34127 48000 existente en los Presupuestos Generales de la CAM bajo la denominación de *“Convenio Eduardo*

Calderay", certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, y que se financia en su totalidad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo a) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

DECIMOSEPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- La incoación de oficio por el órgano competente.
- La solicitud deberá reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejo de Educación, Juventud y Deporte.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como el impulso de la actividad deportiva y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es facilitar la preparación y participación en el calendario nacional e internacional de carreras, por parte de D. Eduardo Calderay Saavedra durante el año 2025, ofreciendo una alternativa seria y de nivel a este deportista melillense para su preparación deportiva, ante la complejidad que para su formación existe en esta especialidad, pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

A) Entrenamientos precisos para la formación y preparación de cara a las pruebas del calendario nacional e internacional.

B) Preparación y participación en las siguientes pruebas:

- * XI CARRERA AFRICANA 2025.
- * CARRERA LA NOCTURNA DE MELILLA.
- * MUNDIAL DE POLICIAS Y BOMBEROS 2025 (BIRMINGHAM).
- * MARATÓN DE BERLIN O CHICAGO.
- * MEDIA MARATÓN DE MELILLA.
- * MARATÓN DE VALENCIA.
- * CONCENTRACIONES EN LA PENÍNSULA CON GRUPOS DE ALTO RENDIMIENTO.

C) Adquisición de los materiales necesarios para poder llevar a cabo la preparación mencionada así como la participación en los Campeonatos fijados en el apartado B) de la presente cláusula.

Todo ello supeditado a que las lesiones u otras circunstancias invalidantes no impidan la participación en dichas pruebas, lo cual, en caso de producirse, deberá acreditarse documentalmente. Igualmente, si por causas técnicas hubiera que modificar dicho calendario, este hecho deberá acreditarse mediante los informes y documentos pertinentes, aceptándose en tal caso las modificaciones propuestas.

De conformidad con el objeto del Convenio referido en la presente cláusula, los gastos justificables recogidos en el mismo, la base 62.3.c de Ejecución del Presupuesto para 2025, y la memoria económica presentada por el Beneficiario, se subvencionan los siguientes conceptos, estimando de manera aproximada la cuantía que se le atribuiría a cada uno de ellos:

CONCEPTO	GASTOS
TRASLADOS	1.380,00 €
VUELOS	3.450,00 €
INSCRIPCIONES, LICENCIAS	1.380,00 €
HOTELES	1.725,00 €
DIETAS	1.725,00 €

MATERIAL DEPORTIVO	3.450,00 €
GASTOS MÉDICOS	400,00 €
ENTRENADOR	640,00 €
NUTRICIÓN	850,00 €
TOTAL	15.000,00 €

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla y el resto de ciudades en las que se desarrollen las pruebas anteriormente descritas, o aquellas que las sustituyan.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a D. Eduardo Calderay Saavedra, la cantidad económica de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada al mismo, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 12025000002253, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes Ordenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello el beneficiario se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por D. Eduardo Calderay Saavedra .-

a.- El desarrollo del entrenamiento y preparación necesaria para participar en el calendario nacional e internacional de carreras descrito anteriormente a lo largo del ejercicio 2025.

b.- La participación, adquisición de los materiales y los recursos humanos necesarios para la preparación técnica y deportiva de cara a competir con las mayores posibilidades de éxito en las pruebas deportivas descritas.

c.- La realización de todas las gestiones pertinentes ante las Federaciones Española y Melillense o cualquier otra entidad que sea preciso, que posibiliten la participación en los distintos Campeonatos.

d.- D. Eduardo Calderay Saavedra se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

e.- D. Eduardo Calderay Saavedra debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa de la misma en la indumentaria de competición y entrenamiento empleada para lograr el objeto del presente convenio, corriendo con todos los gastos que se deriven de la adquisición, instalación y mantenimiento de la mencionada publicidad. Para ello, deberá llevar a cabo las siguientes acciones.

□ Situar en un lugar preferente y visible de la ropa de competición (pecho) en tamaño mínimo de 20 cm x 12 cm el logotipo de "Melilla Ciudad del Deporte" . Igualmente deberá aparecer el citado logotipo en toda la indumentaria que se emplee para su participación (gorras, camisetas, chándal, polo...)

f.- D. Eduardo Calderay Saavedra deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- D. Eduardo Calderay Saavedra deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

h.- D. Eduardo Calderay Saavedra deberá dar apoyo en los eventos deportivos que organice la Ciudad Autónoma de Melilla y cuya colaboración sea requerida.

i.- D. Eduardo Calderay Saavedra se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

j.- D. Eduardo Calderay Saavedra se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE

USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017, en el caso que le fuere de aplicación.

k.- De conformidad con la Línea de Subvención 1ª de la Dirección General de Política Deportiva, incluida en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2024 – 2026 (BOME Ext. Núm. 70, de 12 de noviembre de 2024), D. Eduardo Calderay Saavedra, deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

l.- D. Eduardo Calderay Saavedra se compromete a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, en los plazos recogidos en la Cláusula Séptima del presente Convenio, y en consonancia con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. D. Eduardo Calderay Saavedra, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio (entrenador, fisioterapeuta, preparador físico,...).
- 2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio, no pudiendo superar en ningún caso el 20% del importe total de la subvención.
- 3) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención derivados de la participación en las pruebas en las que tome parte durante el año 2025. En tal caso, el importe máximo a justificar será conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de 2002 (BOE número 129 de 30 de mayo de 2002), revisado por Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, manteniéndose igual tras la Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos. En todo caso, deberán utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible, limitando las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.
- 4) Gastos de arbitraje, inscripción y demás gastos indubitadamente derivados de la participación en las pruebas en las que tome parte durante el año 2025.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El beneficiario deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Conforme al ARTICULO 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto m) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los QUINIENTOS EUROS (500,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 2.000 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de voluntariado, deberá contener:
 - Acreditación de estar constituida como entidad de voluntariado, estando para ello inscrita en el Registro competente, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 45/2015.
 - Contar con un programa de voluntariado en el que, al menos, vengan recogidos todos los aspectos reflejados en el artículo 7.1 de la Ley 45/2015.
 - Acuerdo de incorporación del voluntario, que deberá recoger todo lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 45/2015.

- Facturas a nombre de los voluntarios del año objeto de la subvención, por importe máximo de 2.000 euros por persona, única y exclusivamente por aquellos gastos que los mismos hayan tenido fruto del desempeño de su labor como voluntarios, de acuerdo con el artículo 12.1.f) de la Ley 45/2015. Dicho abono a los voluntarios, deberá justificarse con una relación pormenorizada de las facturas propias de los gastos que cada voluntario haya tenido con motivo de su labor de voluntariado, las facturas en sí, documento firmado por el voluntario y la entidad de voluntariado recogiendo el importe abonado (que no podrá llevar retención de I.R.P.F.) y acreditación bancaria de haber sido abonado dicho importe (transferencia o cheque nominativo incluyendo el apunte bancario en cuenta).
- 7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Subvenciones). Compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenderse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.
- 4. D. Eduardo Calderay Saavedra deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.
- 5. D. Eduardo Calderay Saavedra deberá presentar la justificación de los gastos con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- 6. El Solicitante se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación sobrevenida que altere alguna de las condiciones que originaron la concesión de la presente subvención y que suponga la modificación de la resolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.l) de la Ley de Subvenciones. Tal extremo deberá contar con la autorización administrativa del órgano concedente.
- 7. En todas las comunicaciones que realice el beneficiario deberá dejar constancia que las actividades son subvencionadas por "Melilla Ciudad del Deporte".
- 8. En todas las publicaciones en redes sociales (Instagram, facebook, Tiktok, Youtube, X) deberá dejar constancia de la subvención de "Melilla

Ciudad del Deporte" y etiquetar al perfil oficial de "Melilla Ciudad del Deporte" en cada una de las publicaciones que realicen. Los perfiles oficiales a etiquetar, son las siguientes:

- @melilla_deporte_oficial (Instagram)
- Melilla, Ciudad del Deporte (Facebook)
- @melilla_deporte (X)
- @melilla_deporte_oficial (TikTok)
- @melilla_deporte_oficial (YouTube)

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de D. Eduardo Calderay Saavedra.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otro ingreso que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y gestión y participación en el campeonato autonómico de Melilla para clubes deportivos y la de Actividades Físicas saludables no competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, D. Eduardo Calderay Saavedra deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualquier tipo que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación en este concepto.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte , aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34127/48000 bajo el concepto "Convenio Eduardo Calderay 2025", para la financiación del presente convenio.

La secuencia de los pagos será la siguiente:

- **Primer pago del 75% de la subvención concedida (11.250,00 €)**, que se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer el beneficiario de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.
- Segundo pago del 25% restante (3.750,00 €), que se efectuará, igualmente, mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la justificación económica, por parte del beneficiario, del primer pago del 75% de la Subvención. Dicha justificación deberá contar con el informe favorable preceptivo por parte del órgano gestor.

Séptima.- Justificación económica.-

El beneficiario se compromete a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, cumpliendo los siguientes plazos:

- Justificación económica del Primer pago del 75% de la subvención concedida (11.250,00 €), tras la percepción del mismo por parte del beneficiario. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, la justificación económica del primer pago es condición sine qua non para la percepción del segundo.
- Justificación económica del Segundo pago del 25% restante (3.750,00 €), tras la percepción del mismo por parte del beneficiario, con fecha límite del 31 de marzo de 2026. Asimismo, en esta fase de la justificación, se deberá incorporar la memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio.

Octava.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y el beneficiario, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 31 de diciembre de 2025 y pagados hasta el 31 de marzo de 2026, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos.

Décima.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte del beneficiario, determinará para éste la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Así mismo, se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, encontrándose recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025, publicado en el BOME extraordinario núm. 8, de 28 de febrero de 2023.

Decimosegunda.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deporte y el beneficiario. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa.

Decimocuarta.- Publicidad. El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: "Actividad subvencionada por", insertando a continuación los citados logotipos. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles de la Dirección General de Política Deportiva (@melilla_deporte_oficial en Instagram; Melilla, Ciudad del Deporte en Facebook; @melilla_deporte en X;

@melilla_deporte_oficial en Tik Tok; @melilla_deporte_oficial en Youtube).

Decimoquinta.- Base de Datos Nacional de Subvenciones. La unidad encargada de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Subvenciones, así como el RD 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, es la Dirección General de Política Deportiva.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

657. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD RELIGIOSA HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA, PARA EL PROGRAMA DE HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES EXTUTELADAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Religiosa Hermanas Terciarias del Rebaño de María, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500119 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000541

Fecha 23/05/2025

Entidad: ES-R1100013-J (HERMANAS TERCIARIAS DEL REBAÑO DE MARIA)

Fecha de formalización: 28/05/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 13 de junio de 2025,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD RELIGIOSA HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA PARA EL PROGRAMA DE HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES EXTUTELADAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2025.

Melilla, 28 de mayo de 2025

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

De otra, D.ª Rosario Hidalgo Aranda, en nombre y representación de la Entidad Religiosa "HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA" (CIF R1100013J) con sede en Cádiz, en su calidad de Superiora General de la misma, nombrada en reunión del XIV Capítulo General del Instituto celebrado en julio de 2021.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 2409/1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO.- Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOME Extraordinario número 54, de fecha 31 de julio de 2023*) la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Y de manera más específica, las recogidas en el punto 8.2.3. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

CUARTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

QUINTO.- Que la Entidad Religiosa "Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María" tiene entre sus objetivos ofrecer a adolescentes y jóvenes en situaciones de riesgo y exclusión social, tales como drogodependencia, adicciones, hijos de familias multiproblemáticas, etc., un hogar donde, en convivencia familiar puede sentirse protagonista de su proceso educativo, potenciando su maduración personal, su educación humana y su integración social, así como posibilitar la independencia y la autonomía de los jóvenes, procurando que busquen soluciones estables y reales que cubran sus necesidades biológicas, psicológicas y sociales, que posibiliten su desarrollo personal y social.

SEXTO.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2025, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 21 de enero de 2025 es publicada en el BOME. Extraord. núm. 4, de 21 de enero de 2025, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **05/23123/48001, "CONVENIO INSTITUTO HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS" por un importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (54.750,00 €)**, y así consta en el Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº **12025000003540** de 04/02/2025.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 23 de mayo de 2025, por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2025000541 anotada con fecha 26 de mayo de 2025 se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla,

debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración, entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y la Entidad Religiosa "Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María" tiene por objeto ofrecer un Hogar de Emancipación para jóvenes ex tuteladas (entre 18 y 23 años) para su formación personal y profesional.

Así mismo, existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar dichas plazas en el momento que pueda ser necesario, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria y mediante la formalización de la correspondiente adenda.

La Entidad Religiosa "Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María" se encuentra ubicada en C/ Costa Rica número 5 de Cádiz.

SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación presupuestaria 05/23123/48001, "CONVENIO INSTITUTO HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS", disponiendo de RC SUBVENCIONES nº 12025000003540 de 04/02/2025, aportará la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (54.750,00 €)** en concepto de convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Religiosa Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María para el programa de Hogar de Emancipación de jóvenes extuteladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2025", que figura en el Anexo A.

TERCERA. - SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Entidad Religiosa "Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María", CIF R1100013J, la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La **Ciudad de Melilla** cumplirá las obligaciones que como entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (54.750,00 €)**. Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el ANEXO A, que contiene el programa a desarrollar por la entidad del presente convenio de colaboración.

b.- Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La **Entidad Religiosa "Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María"** cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 7 de agosto de 2025.

b. Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Técnica. Plazo máximo 31/01/2026

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2026

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a) Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto detallado/s en el/los Anexo/s al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión). Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto detallado/s en el/los Anexo/s al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto detallado/s en el/los Anexo/s al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestoría tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

Gastos de gestoría:

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confección y diligencia de contratos de trabajo.*
- *Confección de recibos de nómina mensual.*
- *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias serán subvencionables si están directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- 1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.
- 2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- 3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- 4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).
- 5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- 6.- Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- 8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.
- 9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).
- 10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el

beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

11.- Conforme a lo establecido en la base 32ª.10 de la BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2025 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del convenio colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, grupo profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Entidad Religiosa "Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María" acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 I) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

SEXTA. - LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la entidad beneficiaria se encuentran:

a. La Entidad Religiosa "Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María", se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c. El desarrollo de las actuaciones del programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.

d. A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en el Anexo A del presente convenio de colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio

e. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una base de datos única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida base.

f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

g. Estar adherido a un convenio colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla.

h. Presentar a la firma del convenio de colaboración declaración responsable del representante legal de la entidad, de que todo el personal dependiente de la misma, que participa en el programa objeto del presente convenio, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. - DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 7 de agosto de 2025, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2025.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: dgmenoryfamilia@melilla.es

Entidad Religiosa “Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María”: rosarioha2005@hotmail.com

DÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad Religiosa “Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María”, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Entidad Religiosa “Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María”, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Entidad Religiosa “Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Entidad Religiosa "Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María", en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

DECIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de Entidad Religiosa "Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María". Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA. - APLICACIÓN INFORMÁTICA

La entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y transmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS
SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

**POR LA ENTIDAD RELIGIOSA "HERMANAS
TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA"**

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD RELIGIOSA HERMANAS TERCARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA PARA EL PROGRAMA DE HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES EXTUTELADAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2025.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social, establece la asunción por parte de la Ciudad de Melilla, de las funciones de protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre Protección Jurídica del menor. El Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 10 de febrero de 1998, y publicado en el núm. 3.564 del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de 26 de febrero de 1.998, establece en su apartado 2º que será la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (hoy Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), la Entidad Pública competente a los efectos previstos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. En este caso, la Entidad Pública en Melilla carece de centros propios especializados para la atención a menores con problemas de conducta de titularidad municipal, tal y como se reconocía en el propio RD 1385/1997 de transferencias, por lo que para el correcto ejercicio de las funciones de protección que la Ley le imponen, debe formalizar convenio de colaboración con entidades colaboradoras del tercer sector especializadas en la atención a la infancia.

El Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM para el periodo 2024-2026 aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de abril de 2024 (BOME Extraordinario número 30 de 29/04/24), establece entre los objetivos en el área del menor y la familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, ofrecer un Hogar de emancipación para jóvenes ex tuteladas (entre 18 y 23 años) para su formación personal y profesional, con un número variable de plazas, según el presupuesto disponible, en la península. Mediante este programa se pretende:

- Dotar de un recurso de alojamiento completo en un entorno comunitario. Dicho alojamiento comprenderá: manutención, ropa, medicamentos, útiles de aseo, ropa de cama y cuantos enseres se requieran para desarrollar una vida digna.
- Desarrollar las capacidades personales como la convivencia, la asunción de una vida independiente de las instituciones y la incorporación progresiva a los circuitos sociales normalizados.
- Trabajar la responsabilidad mediante actitudes como la seriedad y constancia en el compromiso adquirido y el conocimiento y ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos.

3.- ENTIDAD (Nombre y NIF)

ENTIDAD RELIGIOSA HERMANAS TERCARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ (C.I.F. núm. R-1100013-J).

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Jóvenes extuteladas (mujeres), mayores de 18 años y menores de 23 años, remitidas por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla para emprender vida independiente en hogar de emancipación.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Seis (6) jóvenes extuteladas que han estado sometidas a alguna medida de protección con anterioridad a los 18 años que requieran de un periodo de adaptación a la vida adulta en régimen de acogimiento residencial 24 horas.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE LA ENTIDAD RELIGIOSA HERMANAS TERCARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA, situado en la C/ Costa Rica nº 5, Cádiz, España.

7.- DURACIÓN PREVISTA

Desde el 1 de enero al 7 de agosto de 2025.

8.- MEMORIA TÉCNICA

La Asociación de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María tiene entre sus objetivos ofrecer a adolescentes y jóvenes en situaciones de riesgo y exclusión sociales, tales como drogodependencia, adicciones, hijos de familias multiproblemáticas, un hogar donde, en convivencia familiar puede sentirse protagonista de su proceso educativo, potenciando su maduración personal, su educación humana y su integración social, así como posibilitar la independencia y la autonomía de los jóvenes, procurando que busquen soluciones estables y reales que cubran sus necesidades biológicas, psicológicas y sociales, que posibiliten su desarrollo personal y social, mediante su acogida en el Hogar de Emancipación antes reseñado.

La entidad beneficiaria colaboradora en funciones de acogedora residencial con la diligencia de un buen padre de familia, así como, cumplir los compromisos y obligaciones que el art. 21.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, adaptado a la edad de las usuarias.

El programa pretende:

- 1.- Facilitar plazas hasta un número de seis (6) en el Hogar de emancipación sito en C/ Costa Rica nº 5, Cádiz.
- 2.- Desarrollar las capacidades personales como la convivencia, la asunción de una vida independiente de las instituciones y la incorporación progresiva a los circuitos sociales normalizados.
- 3.- Trabajar la responsabilidad mediante actitudes como la seriedad y constancia en el compromiso adquirido y el conocimiento y ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos.

9.- MEMORIA ECONÓMICA

La justificación de los gastos consistirá en la declaración mensual que realizará la entidad, justificativa de la estancia de los menores en el centro, con los precios establecidos en el punto 12 del presente anexo que se presentará en la Dirección General del Menor y la Familia, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería de

Hacienda. El plazo de presentación de la justificación se establece como máximo en trimestralmente. Las cantidades abonadas y no justificadas será objeto de reintegro tal y como establece el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas fuera inferior a los fondos que la entidad hubiera recibido para financiar el programa objeto del presente convenio, la misma, deberá reintegrar el exceso que corresponda en el plazo máximo de un mes desde la fecha de aprobación de la correspondiente liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, la entidad, deberá abonar también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

10.- PERSONAL MÍNIMO ADSCRITO AL PROGRAMA

El personal mínimo establecido para la realización del programa deberá comprender al menos:

- 1 (Un/a) Trabajador/a Social.
 - 20 horas: 1 de enero a 30 abril de 2025
 - 25 horas: 1 de mayo a 7 de agosto de 2025 – 1 (Un/a) Psicólogo/a.
 - 20 horas: 1 de enero a 30 abril de 2025
 - 25 horas: 1 de mayo a 7 de agosto de 2025
- 1 (Un/a) Cuidador/a
 - 40 horas: 1 de enero a 30 abril de 2025 – 1 (Un/a) Educador/a Social.
 - 25 horas: 1 de mayo a 7 de agosto de 2025 – 1 (Un/a) Personal de cocina.
 - 10 horas: 1 de enero a 7 de agosto de 2025 – 1 (Un/a) Personal de cocina.
 - 6 horas: 1 de enero a 7 de agosto de 2025 – 1 (Un/a) Personal de limpieza.
 - 12 horas: 1 de enero a 7 de agosto de 2025 – 1 (Un/a) Personal de mantenimiento.
 - 12 horas: 1 de enero a 7 de agosto de 2025

11.- PRESUPUESTO TOTAL CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (54.750,00 €)

12.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

- Gastos de personal: 54.750,00 €

Coste de la plaza por día

Trabajador/a Social	9,54 €
Psicólogo/a	9,54 €
Cuidador/a	11,49 €
Educador/a Social	2,86 €
Personal de cocina	2,00 €
Personal de limpieza	3,00 €
Personal de mantenimiento	3,15€
TOTAL	41,58 €

o Importe plaza/día por persona: **CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (41,58 €)**

ANEXO B

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al programa desarrollado

Nº trabajador	
Nombre del trabajador	
Nivel retributivo	
Salario Base	
Complemento Personal	
Plus Residencia	
Transporte	
Coordinación	
Prestación IT Seguridad Social	
Prestación IT Empresa	
Prorrata Pagas Extras	
Finiquitos	
TOTAL DEVENGOS	
Descuento Contingencias Comunes	
Descuento Desempleo / Formación Profesional	
Descuento IRPF	
Descuentos especies	
Descuentos Horas Extras	
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.	
TOTAL DESCUENTOS	
TOTAL LÍQUIDO	
Base Contingencias Comunes	
Base Accidentes de Trabajo	
Base IRPF	
% IRPF	
DEVENGADO EMPRESA	
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA	
IMPORTE TC-1 (L00)	
IMPORTE TC-1 (L13)	

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que el contrato se celebre por escrito.
 - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
 - b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
 - e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
 - b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
 - c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
 - d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
 - f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.
2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

COMISIÓN DE BAREMACIÓN

658. VALORACIÓN PROVISIONAL DE LOS MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES A LA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CAM, EN LA CATEGORÍA DE MÉDICO.

COMISIÓN DE BAREMACIÓN

VALORACIÓN PROVISIONAL DE MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES A LA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CAM, EN LA CATEGORÍA DE MEDICO.

En aplicación del artículo 9, párrafo 4º, de la ORDEN Nº 0739, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2025, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, (BOME Nº 6254, de 21 de febrero de 2025), y ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025, RELATIVO A MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE

MELILLA (BOME Nº 6262, de 21 de marzo de 2025), la Comisión de Baremación de Méritos de los aspirantes a la bolsa de trabajo en la categoría de MÉDICO, acuerda, en sesión de 12 de junio de 2025, por unanimidad de los asistentes, realizar la valoración provisional, por orden de puntuación, de los méritos enumerados en el Anexo que a continuación se transcribe, con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada persona aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos valorado (Superación de ejercicios, experiencia profesional, cursos de formación y titulación), otorgando CINCO DÍAS HÁBILES para la presentación de alegaciones, tras su publicación en la web de la CAM y en el BOME.

		EJERCICIOS SUPERADOS (5 PTOS POR EJERCICIO, MÁXIMO 40)	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 25 PUNTOS)	FORMACIÓN (0,025 POR HORA DE CURSO). MÁXIMO 25 PUNTOS (MÁXIMO 1.000 HORAS)	TITULACIÓN ACADÉMICA	TOTAL
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS		PUNTOS		
8	MUSTAFA ABDELKADER, JADILLA	0,000	18,115	25,000	0	43,115
4	FORCADA BAGANT, ISMAEL	0,000	25,000	15,275	0	40,275
3	ESTÉVANEZ JIMÉNEZ, EVA	0,000	4,500	25,000	0	29,500
1	BELLIDO PADILLA, MARINA	0,000	0,000	25,000	0	25,000
2	EL YOUSFI EL BOUANANI, MOHAMED EL AMIN	0,000	0,000	25,000	0	25,000
5	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	0,000	0,000	21,600	3	24,600
9	SERRANO MENA, INMACULADA	0,000	15,700	2,450	0	18,150
7	MOUJAHID EL OUTMANI, MORAD	0,000	0,000	0,250	0	0,250
6	MOUJAHID EL OUTMANI, DINA	0,000	0,000	0,000	0	0,000

Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en los párrafos sexto a noveno del mencionado artículo nueve de las Bases, y dado que hay empate a puntuación entre varios, el mismo se deshará conforme el criterio establecido en el mencionado apartado.

Lo que se remite para su publicación, en aplicación del artículo 9, párrafo 4º, de la ORDEN Nº 0739, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2025, (BOME Nº 6254, de 21 de febrero de 2025).

Melilla, a 13 de junio de 2025,
El Secretario de la Comisión de Baremación,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

659. RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025, POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL CONVENIO COLECTIVO UNIÓN PROVINCIAL DE COMISIONES OBRERAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Resolución de fecha 11 de junio de 2025 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, por la que se registra y publica el CONVENIO COLECTIVO UNION PROVINCIAL DE COMISIONES OBRERAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Visto el texto del CONVENIO COLECTIVO UNION PROVINCIAL DE COMISIONES OBRERAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, que fue suscrito con fecha 7 de abril de 2025, de una parte por D. Francisco Miguel López Fernández y D^a M^a Ángeles Asensi Guiri, en representación del sindicato Comisiones Obreras, y de otra D^a. Silvia Martínez Conde, como Delegada de Personal, y D^a Gema Ferrer Rodríguez, en calidad de asesora, ambas en representación de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

La Delegada del Gobierno en Melilla, es competente para resolver el presente expediente a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2725/1998, de 18 de diciembre, artículo 4 apartado 2: *“Los Delegados del Gobierno en la ciudades de Ceuta y Melilla asumirán las competencias resolutorias o de emisión de propuestas de resolución de los respectivos Directores de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno”*.

Por Resolución del Delegado del Gobierno en Melilla, de fecha 11 de mayo de 2000, BOME 15 de abril, se delegó en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, hoy Área de Trabajo e Inmigración de esta Delegación del Gobierno en su ámbito territorial de actuación, la competencia de resolver: Expedientes de Regulación de Empleo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Registro e Inscripción de Cooperativas.

ACUERDA

Primero.

Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Melilla, 11 de junio de 2025

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN,
ELENA NIETO DELGADO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- DETERMINACIÓN DE LAS PARTES QUE LO CONCIERTAN.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre la Unión Provincial de CC.OO. de Melilla, en representación de ésta Francisco Miguel López Fernández y María Ángeles Asensi Guiri; y sus trabajadores y trabajadoras, en representación de éstos, Silvia Martínez Conde y Gema Ferrer Rodríguez.

Art. 2.- ÁMBITO PERSONAL, FUNCIONAL Y TERRITORIAL.

El presente Convenio afecta a todo el personal que presta sus servicios en la Unión Provincial de CC.OO. de Melilla mediante contrato laboral, cualesquiera que fueran sus cometidos.

Art. 3.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el BOME y terminará su vigencia el 31 de diciembre de 2029.

Art. 4.- PRÓRROGA, DENUNCIA Y REVISIÓN

El presente convenio se entenderá prorrogado por periodos anuales, si ninguna de las partes firmantes ha procedido a su denuncia a la finalización del periodo de vigencia establecido en el artículo anterior. Dicha denuncia deberá hacerse por escrito con acuse de recibo fehaciente y notificándose a la otra parte como mínimo dos meses antes de su finalización.

En los supuestos de prórroga del convenio colectivo, tanto si no hubiere denuncia como si la hubiese quedará prorrogado hasta la firma del nuevo convenio, tanto en sus cláusulas normativas como obligacionales.

Art. 5.- NORMATIVA APLICABLE Y SUPLETORIA

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas de derecho laboral.

CAPÍTULO II RETRIBUCIONES

Art. 6.- INCREMENTO SALARIAL

Se establece un incremento salarial en los siguientes términos:

- Año 2026: IPC +1,5%
- Año 2027: IPC+1,5%
- Año 2028: IPC+2%
- Año 2029: IPC+2%

Art. 7.- CLAÚSULA DE GARANTIA SALARIAL.

Se establece una cláusula de garantía salarial al alza en el supuesto de que el Índice de Precios Anual a fecha de 31 de diciembre de cada uno de los años referidos, fuese superior a los porcentajes de subida salarial pactados en el presente convenio colectivo.

El abono de la revisión económica por exceso del IPC final establecido, se efectuará, como muy tarde en la nómina del mes de febrero del siguiente año.

Art. 8.- ANTIGÜEDAD

Los trabajadores y trabajadoras, de la Unión Provincial de CC.OO. de Melilla incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio percibirán como complemento personal de antigüedad un trienio por cada tres años de servicios.

La cuantía de este complemento será de 47 € mensuales por trienio.

Art. 9.- DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS

Los trabajadores y trabajadoras que por necesidades organizativas sindicales y por acuerdo del órgano de Dirección tengan que desplazarse a poblaciones distintas de donde tienen su centro de trabajo, recibirán como compensación las dietas que se relacionan en el presente Convenio.

- Desayuno: 6 euros.
- Comida: 14,5 euros.
- Cena: 12 euros.

Los viajes de ida y vuelta correrán a cargo de la Unión Provincial de CC.OO. Melilla, que abonará en caso de hacerse el viaje en coche particular kilometraje a razón de 0.22 euros/km, y si se viajase en transporte público se abonará el importe de los billetes.

El coste de las dietas y del kilometraje será revisable anualmente en función de la tasa del IPC.

Previo acuerdo del responsable sindical correspondiente, los trabajadores y trabajadoras designados para realizar trabajos y éstos coincidan con horario de comida, se les abonará la dieta de comida establecida.

Asimismo y al efecto de compensar los recorridos que realiza el personal de EESS para visitas de centros de trabajo para la promoción y realización de procesos electorales, se abonará en concepto de desplazamiento la cantidad de 25 € mensuales. Este plus que tiene carácter extrasalarial, no se percibirá durante el mes de vacaciones anuales, ni los días en que el trabajador esté en situación de IT, entrando en vigor desde el 01-01-2025.

Art. 10.- COMPLEMENTO FUNCIONAL DE PUESTO DE TRABAJO

La percepción del complemento funcional de puesto de trabajo depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto de trabajo, por lo que no tendrá carácter consolidable.

La cuantía de dicho complemento será la reflejada en el Anexo I.

Art. 11.- PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS

Todo asalariado podrá solicitar el anticipo de cualquiera de las pagas extras, hasta el 90% de lo ya devengado, independientemente de que esté disfrutando o no en ese momento de algún préstamo.

Podrán solicitarse anticipos a cuenta del salario por un valor de hasta el 75% del neto a percibir.

Art. 12.- PLUS DE RESIDENCIA.

Se establece un Plus de Residencia correspondiente al 25% del Salario base, según categoría (ANEXO I).

Art. 13.- PLUS DE TRANSPORTE.

Se establece un plus de transporte de 57 €/mes en concepto de transporte que se abonará los 12 meses del año.

Art. 14.- PLUS DE BONIFICACIÓN.

Se establece un plus de bonificación mensual, cuya cuantía se fija según acuerdo de 27 de diciembre de 2012 firmado con la Confederación de Empresarios de Melilla.

Art. 15.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

El tiempo realizado fuera de la jornada normal de trabajo será compensado con el 175% del mismo en tiempo libre. Es decir, toda hora trabajada fuera de jornada en estos casos, se compensará con 1 hora y 45 minutos de tiempo libre, siendo acumulable.

Las horas de trabajos realizados en días festivos o días no laborables se compensarán con al 200%.

La certificación de la realización de las horas extraordinarias y su disfrute correrá a cargo del responsable sindical correspondiente.

Art. 16.- ESTRUCTURA SALARIAL Y EXTRASALARIAL

La estructura salarial estará formada por los siguientes conceptos:

- Salario base, Incluido para cada categoría profesional en el Anexo I
- Antigüedad (En su caso) y según lo reflejado en el Art. 8 del presente convenio.
- Plus de Residencia, según lo reflejado en el Art. 12 del presente convenio.
- Complemento Funcional de Puesto de Trabajo. (En su caso)
- Plus de transporte.
- Plus de Bonificación.
- Pagas extraordinarias

La estructura extrasalarial estará formada por los siguientes conceptos:

Dietas, abonos por Kilometraje o desplazamiento.

La retribución salarial de los trabajadores y trabajadoras de la Unión Provincial de CC.OO. estará formada por la suma todos los conceptos anteriormente citados.

Los trabajadores y trabajadoras acogidos a este convenio percibirán dos gratificaciones extraordinarias que se devengarán en la cuantía de una mensualidad de salario base, y antigüedad, abonándose el día 15 de los meses de junio y diciembre.

CAPÍTULO III**JORNADA, HORARIO, CALENDARIO****Art. 17.- JORNADA**

El cómputo anual será de 1598 horas.

La jornada será de 36,5 horas semanales. La distribución diaria de la misma será la indicada en el calendario laboral, en caso de no existir acuerdo se aplicará lo redactado en el artículo 19 del presente convenio.

Durante los días comprendidos entre el 15 de junio y el 15 de septiembre ambos inclusive, la jornada será intensiva, en función del cómputo anual de horas y a determinar en el calendario laboral, siendo de 5h diarias, en jornada de mañana.

La jornada intensiva será proporcional para los trabajadores con reducción jornada en el cómputo anual.

En aquellos casos en que resulte compatible con la naturaleza del puesto, el trabajador podrá solicitar a la organización sindical, el reconocimiento de una jornada reducida continua e ininterrumpida de cinco horas diarias, por interés particular.

La concesión de esta jornada reducida estará sujeta a la autorización del órgano competente, quien evaluará la viabilidad de la solicitud en función de las necesidades del servicio y la compatibilidad con el puesto de trabajo.

El trabajador que acceda a esta modalidad percibirá el 75% del total de sus retribuciones ordinarias.

Dicha reducción de jornada no afectará a los derechos adquiridos en materia de antigüedad, promoción y demás beneficios derivados de su relación laboral, salvo aquellos que estén vinculados directamente al tiempo efectivo de trabajo.

El procedimiento para la solicitud y concesión de esta medida será establecido mediante normativa interna o acuerdo específico, garantizando la transparencia y equidad en su aplicación.

Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en los artículo 34 y 37 del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

Art. 18.- VACACIONES

Los trabajadores y trabajadoras, de la Unión Provincial de CC.OO. de Melilla dispondrán de unas vacaciones retribuidas y de computo efectivo de trabajo de 23 días laborables, excluidos sábados, domingos y festivos, que se podrán disfrutar de una sola vez o en un máximo de dos bloques. En caso de aglomeración de personas que quieran disfrutar vacaciones en unas mismas fechas, será la Dirección la que redistribuya las mismas. Los trabajadores deberán presentar sus solicitudes de vacaciones antes del 15 de mayo.

Las vacaciones deberán disfrutarse en el año correspondiente. Se entenderá prolongado el año hasta el 31 de enero del siguiente.

Cuando el periodo de vacaciones fijado coincida en el tiempo con una incapacidad temporal, tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que corresponda.

Art. 19.- HORARIO PARA EL PERSONAL DE LA UNIÓN PROVINCIAL DE CC.OO. DE MELILLA.

El horario para el personal de la Unión Provincial de CC.OO. de Melilla, salvo que se pacte lo contrario para una determinada categoría, función o servicio, será el siguiente:

Turno de mañana: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Turno de tarde: de lunes a jueves de 17:00 a 20:00 horas.

Las partes acuerdan que los trabajadores y trabajadoras de la Unión Provincial de Melilla, desempeñarán sus funciones en la modalidad de teletrabajo durante tres días a la semana, en un horario comprendido entre las 17:00 y las 20:00 horas.

El/la trabajador/a deberá garantizar la disponibilidad y cumplimiento de sus funciones durante dicho período, manteniendo los mismos estándares de calidad y productividad que en el trabajo presencial.

La modalidad de teletrabajo, no modifica la relación laboral preexistente, ni las condiciones económicas y laborales de las personas trabajadoras, que se mantienen en sus términos conforme a este Convenio.

Se establece la jornada intensiva para el periodo definido en el Art. 17, con el siguiente horario:

Turno de mañana: de lunes a viernes de 09:00 a 14 horas.

Horario de la Semana de FERIA: 10:00 h. A 13:00 h.

Art. 20.- CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA DE TRABAJO.**20.1.- PAUSA DESCANSO MAÑANA**

La pausa para el descanso y/o desayuno de la mañana, computable como tiempo trabajado, será de 30 minutos, y deberá efectuarse preferentemente entre las 10:00 horas y las 12:30 horas. Incluyendo en todo caso a los trabajadores que tengan al menos cinco horas continuadas de trabajo. En caso de no haber acuerdo en el uso del tiempo será la empresa quien determine y establezca los turnos.

20.2.- AUSENCIA DEL PUESTO DE TRABAJO

En caso de enfermedad u otras incidencias, se requerirá el aviso inmediato al responsable del departamento o secretaría correspondiente, en su defecto Dirección.

CAPÍTULO IV PERMISOS Y LICENCIAS

Art.21.- PERMISOS RETRIBUIDOS

El personal asalariado de la Unión Provincial de CC.OO. de Melilla, avisando previamente, tendrá derecho a permisos retribuidos y de cómputo efectivo de trabajo por las siguientes causas:

- a. Siete días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge o compañero/a con quien conviva (siempre que la convivencia se acredite de forma suficiente), padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos del afectado y de su cónyuge o compañero/a con quien conviva. Nueve días en el caso de que el entierro del familiar tenga lugar fuera de la ciudad.
- b. Los trabajadores tendrán derecho a los necesarios periodos de ausencia al trabajo, remunerados, cuando decidan someterse a técnicas de fecundación asistida con la correspondiente acreditación del centro.
- c. En el mismo sentido se concederán los permisos necesarios, remunerados, para la asistencia a técnicas de preparación al parto y por el tiempo necesario para la realización de exámenes prenatales.
- d. Seis días hábiles en caso de hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización, o de enfermedad grave del cónyuge o compañero/a con quien conviva, padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos del afectado y de su cónyuge o compañero/a con quien conviva (siempre que la convivencia se acredite de forma suficiente). Ocho días hábiles en el supuesto de que el enfermo se encuentre fuera de la ciudad.
- e. Las personas trabajadoras, que por lactancia de un hijo menor de un año, tendrán derecho a una hora de ausencia en el trabajo, tanto durante la jornada como al principio o final de la misma, o acumularla para su disfrute semanal o mensual. Pudiéndose separar en fracciones de ½ h. Asimismo los trabajadores podrán optar por acumular el total de horas de permiso por lactancia disfrutándolas de forma ininterrumpida a continuación de la suspensión por maternidad. Esta opción será de 22 días laborables. El permiso de lactancia aumentará proporcionalmente en caso de parto múltiple.
- f. Por el tiempo necesario sin que exceda de media jornada, en los casos de consulta médica, debiendo aportar el correspondiente justificante médico.
- g. Para el acompañamiento al médico de familiares hasta el primer grado de consanguinidad, al cónyuge o pareja de hecho e hijos de la pareja con la que se conviva (siempre que la convivencia se acredite de forma suficiente), en centro público o privado, durante el tiempo necesario del horario de trabajo, debiendo aportar el correspondiente justificante.
- h. Dos días por mudanza.
- i. Quince días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho.
- j. Se concederá el tiempo estrictamente necesario para la realización de trámites de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, aunque estos sean provisionales.
- k. Los días 24 y 31 de diciembre.

n.- Para la realización de gestiones particulares, se establecen 8 días retribuidos al año. Su disfrute no impedirá garantizar la cobertura de las necesidades del trabajo. Se tendrán que disfrutar en el año en curso.

Los trabajadores que al 1 de enero de cada año lleven contratados al menos doce años dispondrán de un día más para asuntos personales y los que tengan veinte años de antigüedad, tendrán derecho a otro día adicional.

m.- Cuatro días en caso de matriculación y desplazamiento para estudios de un hijo fuera de la ciudad.

ñ.- Un día natural en caso de matrimonio de hijos, hermanos o padres. En el supuesto de que la boda se celebre en localidad distinta al domicilio del trabajador se considerarán dos días más, uno de ida y otro de vuelta.

Art. 22.- EXCEDENCIAS

La excedencia podrá ser voluntaria, contratación sector público o forzosa.

Las personas trabajadoras, con al menos un año de antigüedad en la empresa y siempre y cuando no esté supliendo a otro trabajador, tiene derecho a situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido tres años desde

el final de la anterior excedencia. Durante el primer año de excedencia el trabajador con excedencia voluntaria tendrá derecho a la reserva del mismo puesto de trabajo. Durante el segundo y tercer año el trabajador con excedencia voluntaria tendrá derecho a la reserva de un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

En estos tres primeros años la incorporación al puesto de trabajo será inmediata. En los dos años restantes hasta completar el máximo de cinco años, el trabajador con excedencia voluntaria conservará sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Se reconocerá la situación de excedencia forzosa por:

a). Nombramiento de cargo público, sindical o político.

b). Se extenderá el concepto de nombramiento sindical a todos aquellos casos en que se ostente representación de la Confederación Sindical, o sus organizaciones, ante terceros por acuerdo expreso de los órganos de la dirección, o en caso de traslado a cualquier organización sindical de CC.OO., también por acuerdo expreso de las organizaciones afectadas.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia forzosa será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente, con ocasión de su reincorporación.

La excedencia por cuidado de hijos o familiares se registrará por el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

La petición de excedencia se cursará por escrito a la Dirección. Lo mismo se hará con las peticiones de prórroga y las de reincorporación.

La persona que disfrute de excedencia voluntaria o por cuidado de hijo o familiar deberá solicitar la reincorporación, por escrito y con, al menos, un mes de antelación a la fecha en que finalice la excedencia concedida.

En el caso de excedencia forzosa, el reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese.

En los casos de excedencia forzosa la reincorporación será inmediata, sea cual fuere la duración de la misma.

En casos excepcionales, y por motivos justificados, se podrán solicitar permisos no retribuidos inferiores a seis meses y superiores a un mes. Estos no podrán enlazarse con las vacaciones.

Cuando un trabajador se le ofrezca un contrato en el Sector Público tendrá derecho a una excedencia especial automática que durará el tiempo del contrato y tendrá un mes finalizado el contrato para incorporarse. En caso de no incorporación en el mes pasará a excedencia voluntaria sin reserva de plaza.

CAPÍTULO V

GARANTÍAS Y MEJORAS SOCIALES

Art. 23.- COMPLEMENTO POR ENFERMEDAD, ACCIDENTE, MATERNIDAD

La Unión Provincial de CC.OO. de Melilla asume el 100% del pago del salario, durante la situación de IT por contingencias comunes o profesionales, accidente laboral y por la suspensión del contrato de maternidad o paternidad.

Así mismo las contingencias comunes serán atendidas por el INSS.

Los trabajadores y trabajadoras que disfruten del permiso de maternidad o paternidad se beneficiarán de cualquier mejora de las condiciones de trabajo a la que hubiere podido tener derecho durante la suspensión del contrato.

Art. 24.- FORMACIÓN PROFESIONAL

Con el fin de promover la formación para el conjunto de los trabajadores al servicio de la Unión Provincial de CC.OO. de Melilla se constituirá una Comisión Paritaria de Formación, formada por al menos 4 miembros, dos por parte de la empresa y dos por parte de la Representación Legal de los Trabajadores.

A dicha Comisión se le asignan las siguientes funciones:

- Actualizar el plan para el diagnóstico de necesidades de las distintas áreas de trabajo, tanto desde el punto de vista de la dirección como de la demanda de formación de los trabajadores/as y vincularlo a los resultados de la valoración de puestos de trabajo, realizando, en su caso, las modificaciones que resultasen oportunas.
- Concretar un plan de formación que responda al diagnóstico anterior, y que incluya su evaluación.
- Establecer las prioridades de formación y los criterios de acceso.
- Vincular las formulas de financiación a las distintas necesidades formativas, ya sean para la actualización de la calificación, promoción profesional/personal.
- Establecer el procedimiento de difusión del plan de formación entre el conjunto del personal asalariado de la Unión Provincial de CC.OO. de Melilla.
- Evaluar y controlar todas las acciones formativas realizadas.
- Estudiar y negociar las solicitudes de adaptación de la jornada ordinaria que tengan por objeto la realización de acciones formativas solicitadas por los trabajadores y trabajadoras. Para la valoración y resolución de las solicitudes presentadas, la Comisión Paritaria de Formación definirá y establecerá criterios objetivos.

La participación de los trabajadores y trabajadoras en acciones formativas propuestas por la dirección se realizará en tiempo de trabajo.

En el caso de la participación de los trabajadores y trabajadoras en acciones formativas solicitadas por ellos, la Comisión Paritaria estudiará y negociará en cada caso la adaptación de la jornada ordinaria para posibilitar la realización de los mismos, teniendo en cuenta distintos criterios.

Para posibilitar la asistencia a exámenes de titulaciones oficialmente reconocidas, incluidos los títulos de los Institutos de Idiomas reconocidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, se disfrutará del permiso retribuido imprescindible. Será necesario aportar documento justificativo de la asistencia al mismo.

Para cursar estudios oficiales con regularidad se podrá solicitar la reducción de jornada.

Art. 25.- FONDO SOCIAL

Se establece un fondo social anual de 1.750 euros, repartido equitativamente por trabajador, sin necesidad de justificación. Dicha cantidad será revisada y actualizada cada año conforme a lo dispuesto en el IPC resultante del año anterior. Dicho fondo se fija con el objetivo de cubrir gastos de estudio, medicamentos, gafas, etc. Su devengo será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior y se abonará en la nómina del mes de agosto. En el caso de nueva contratación, el trabajador de nuevo ingreso percibirá la proporción que le corresponda del año trabajado.

CAPÍTULO VI DERECHOS SINDICALES

Art. 26.- Los compañeros y compañeras, que trabajan en la estructura organizativa de la Unión Provincial de CC.OO. de Melilla, por su condición de asalariados del sindicato y por la índole de su trabajo, tienen unas limitaciones específicas. No obstante podrán asistir a las asambleas que, para tratar de las directrices sindicales que deben orientar el trabajo de la estructura organizativa, se celebren. Para ello serán convocados periódicamente por los órganos competentes.

La Unión Provincial de CC.OO. de Melilla, a propuesta de la Comisión Paritaria, se reunirá con éste para tratar aquellas cuestiones que por su importancia se considere deban ser tratadas de manera colectiva.

Los trabajadores dispondrán de un espacio con los medios necesarios para ejercer su labor de representación.

Los trabajadores tendrán derecho a tiempos retribuidos para la realización de asambleas en tiempo de trabajo, considerando las necesidades del servicio.

La Unión Provincial de CC.OO. de Melilla informará a la representación legal de los trabajadores de todas las sanciones o amonestaciones impuestas, independientemente de su grado, anteriormente de hacerlas efectivas.

En caso de sanción a partir de falta grave, será preceptivo abrir expediente contradictorio, independientemente de que el trabajador sea o no representante legal de los trabajadores y será realizado por la Comisión Mixta integrada por la empresa y los trabajadores creada para cada caso.

Con el fin de fomentar la colaboración en la organización del trabajo, se garantiza información previa y negociación de todos los temas relacionados con la organización del trabajo, tales como:

Modificación de jornada, movilidad funcional y modificación del puesto de trabajo, formación profesional, reclasificación profesional, implantación de turnos, jornadas especiales, etc.

SUBCONTRATACION DE ACTIVIDADES.- Cuando la empresa contrate o subcontrate con otros la prestación de obras o servicios informará a la Representación Legal de los trabajadores en los términos y con el alcance establecidos en los artículos 42 y 64 del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación.

CAPÍTULO VII SALUD LABORAL

Art. 27.- En todas aquellas materias que afecten a la seguridad e higiene en el trabajo será de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sus normas reglamentarias de desarrollo y demás normativa concordante. Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha ley, así como las normas reglamentarias que se dicten para su desarrollo, tienen el carácter de derecho necesario mínimo indisponible, siendo por tanto de plena aplicación, con independencia de lo previsto en este artículo.

La protección de la salud y la seguridad de los trabajadores constituyen un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que, para alcanzarlo, se requiere la realización de una correcta evaluación de los riesgos en los puestos de trabajo, que permita la planificación de actuaciones preventivas con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos.

Durante la vigencia del presente convenio, se realizarán las siguientes acciones:

- Evaluación de riesgos de los distintos puestos de trabajo.
- Con la información obtenida de dicha evaluación, se efectuará la planificación de la actividad preventiva, al objeto de eliminar o controlar y reducir los riesgos.
- Se realizará una campaña de información y formación a todos los trabajadores en materia de seguridad y salud laboral.

Este plan de actuaciones se realizará cumpliendo los mecanismos de información y consulta a los representantes de los trabajadores previstos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Durante la vigencia del presente convenio, la dirección adquiere el compromiso de adoptar todas aquellas medidas necesarias tendentes a asegurar la seguridad de los trabajadores, en todo lo que concierne a la seguridad de los centros donde desarrollan sus actividades. Por lo tanto, la dirección se compromete a la adopción de un plan de seguridad del edificio acorde con la normativa vigente en materia de seguridad de edificios. Ello conlleva crear las medidas necesarias para el caso de evacuación (salidas de emergencia, señalizaciones, protección contra incendios, etc.).

Art. 28.- VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

La vigilancia de la salud de los trabajadores por medio de reconocimientos médicos específicos estará sometida a los siguientes principios:

- Solo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento salvo en aquellos casos en que, previa consulta a los representantes de los trabajadores, se consideren imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud de un trabajador puede entrañar peligro para él mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa, o cuando venga establecido por disposición legal.
- Se llevará a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad, la dignidad de trabajador y la confidencialidad, y no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.
- La vigilancia se llevará a cabo por personal sanitario competente, dentro del marco de acuerdo firmado con el Órgano Técnico correspondiente.

Art. 29.- DELEGADOS DE PREVENCIÓN

Los delegados de prevención serán elegidos por y entre los representantes de los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley. Sus competencias y facultades, así como sus garantías estarán al amparo de lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Art. 30.- COMISIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

La Comisión de Seguridad y Salud Laboral es el órgano paritario destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

La Comisión estará formada por delegados de Prevención, de una parte, y por la dirección y/o sus representantes en número igual al de los Delegados de Prevención.

Competencias: Se estará al amparo de lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Sin perjuicio de lo establecido en la ley, son competencias de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa.
- Proponer y promover iniciativas tendentes a mejorar los niveles de prevención de los riesgos en el centro de trabajo.
- Los temas relacionados con medio ambiente.

Facultades de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral:

- Conocer directamente de la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo.
- Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de los servicios de prevención.
- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- Conocer e informar la memoria y programación anual de los servicios de prevención.

Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos:

- Se garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.
- Cuando una situación específica comporte un riesgo para la salud del trabajador o trabajadora y ésta esté debidamente justificada con los informes médicos pertinentes, se procederá de inmediato al cambio de puesto de trabajo, a otro de similar categoría.

Art. 31. RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y PERIODO DE LACTANCIA

Durante el período de suspensión del contrato de trabajo en los supuestos en los que, debiendo la trabajadora cambiar de puesto de trabajo por otro compatible con su estado, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, dicho cambio no fuera técnica u objetivamente posible o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, la empresa complementará la prestación correspondiente hasta el 100% de las retribuciones de la interesada.

Una vez introducida en nuestro ordenamiento la protección por riesgo durante la lactancia se garantizará en todo caso el complemento del 100% de las retribuciones durante el período de suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante la lactancia previsto legalmente

Todo lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las medidas de prevención y protección contempladas en la Ley de Prevención de Riesgos laborales y demás normativa de aplicación.

Art. 32.- MEDIO AMBIENTE

Las partes firmantes del presente Convenio consideran necesario actuar de forma responsable y respetuosa con el medio ambiente, prestando atención a los interesados y preocupaciones de la sociedad.

Las partes firmantes del Convenio se comprometen a poner en marcha actuaciones encaminadas a mejorar la gestión ambiental en dos ámbitos:

a) Facilitando y promoviendo la participación de todo el personal en la mejora medioambiental a través de la puesta en marcha de buenas prácticas y de un comportamiento adecuado en:

- El uso de sustancias tóxicas.
- La recogida y recuperación de residuos.
- El ahorro de agua, energía y recursos.

b) Teniendo en consideración los aspectos ambientales en las compras y suministros, así como en las decisiones sobre las instalaciones y el edificio.

CAPÍTULO VIII

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Art. 33.- CONCEPTO DE MINUSVALÍA

Se entenderá por minusvalía aquellas personas cuyas posibilidades de integración educativa, laboral o social se hallen disminuidas en un grado igual o superior al 33 por ciento, como consecuencia de una deficiencia previsiblemente permanente, de carácter congénito o no, en sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales. A estos trabajadores se les adaptará el puesto acorde a su discapacidad como se establece en el siguiente artículo.

Art. 34.- Adaptación del Puesto de Trabajo para Personas con Discapacidad

La empresa o entidad garantizará la adaptación del puesto de trabajo para aquellas personas con discapacidad que lo requieran, asegurando su integración plena y efectiva en el desempeño de sus funciones.

La adaptación incluirá, entre otras medidas, modificaciones en el entorno laboral, ajustes en herramientas o equipos de trabajo, flexibilidad horaria y cualquier otra acción necesaria para garantizar la igualdad de oportunidades.

La persona trabajadora con discapacidad tendrá derecho a percibir el mismo salario que corresponda a su categoría profesional y puesto de trabajo, sin reducción alguna derivada de la adaptación.

Las adaptaciones se realizarán conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad y empleo de personas con discapacidad, garantizando el cumplimiento de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre) y del Estatuto de los Trabajadores.

La empresa o entidad podrá solicitar apoyo de organismos públicos para la financiación de las adaptaciones necesarias, incluyendo subvenciones o ayudas específicas destinadas a la inserción laboral de personas con discapacidad.

En caso de que la adaptación del puesto no sea viable por razones objetivas, se estudiarán alternativas, como la reubicación en un puesto compatible con las capacidades del trabajador o la aplicación de medidas de teletrabajo.

Art. 35.- CUPO DE RESERVA

La Comisión Ejecutiva tenderá, en las nuevas contrataciones, a emplear un número de trabajadores minusválidos no inferior al 5 por ciento de la plantilla entre los que se encuentren inscritos como tales en el correspondiente registro de trabajadores minusválidos de la oficina de empleo.

No podrán considerarse dentro del cupo de reserva aquellos trabajadores que adquieren una minusvalía como consecuencia de accidente y enfermedad profesional o accidente y enfermedad común, que estuvieran prestando sus servicios para la Comisión Ejecutiva.

Art. 36.- REINCORPORACIÓN DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS

La Comisión Ejecutiva conservará el nivel salarial y profesional de los trabajadores con discapacidad que pasen a tener la consideración de tales después de un accidente de trabajo, enfermedad o accidente no laboral, sobrevenido después de su ingreso en la empresa.

En esta circunstancia la empresa vendrá obligada a adaptar el puesto de trabajo a las nuevas condiciones físicas, psíquicas o sensoriales del trabajador, en función de su discapacidad.

Cuando los equipos profesionales consideren que la adaptación no se puede llevar a cabo se dará al trabajador un puesto de trabajo compatible con su minusvalía. El trabajador o trabajadora podrá optar entre que se le pague el salario que corresponda al nuevo puesto de trabajo o que se le mantenga el que en cada momento sea asignado a la categoría y puesto de trabajo anterior.

Art. 37.- SELECCIÓN

Para poder concurrir a las pruebas de acceso a plazas reservadas para minusválidos, se acreditarán, mediante certificado emitido por los equipos multiprofesionales, las capacidades residuales laborales del interesado, así como las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas de selección si ello fuera necesario, para garantizar la equidad de su realización.

Art. 38.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

La comisión paritaria establecerá la relación de los puestos de trabajo que deban destinarse preferentemente a los minusválidos y los que se les reserven con preferencia absoluta. El puesto de trabajo será adecuado a sus condiciones físicas, psíquicas o sensoriales.

CAPÍTULO IX FALTAS Y SANCIONES

Art. 39.- PRINCIPIOS INFORMADORES

Los preceptos sobre régimen disciplinario tienen como finalidad garantizar la normal convivencia, así como la ordenación técnica y la organización en el ámbito del presente convenio.

Asimismo, su objetivo es garantizar la defensa de los derechos e intereses legítimos de los trabajadores, así como preservar las facultades disciplinarias de la dirección del sindicato en relación con el personal asalariado.

Toda falta cometida por los trabajadores y que sea constitutiva de un incumplimiento contractual culpable podrá ser sancionada por la Dirección del Sindicato, debiendo ser clasificada en leve, grave o muy grave.

Art 40.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

La falta, sea cual sea su calificación deberá ser comunicada por escrito y de forma motivada al trabajador afectado y notificada al representante legal de los trabajadores. El expediente contradictorio se iniciará con el comunicado escrito que deberá recoger los hechos e imputaciones, la calificación de los mismos y la propuesta de sanción, debiendo darse traslado del mismo al trabajador o trabajadores afectados y al Comité de Empresa.

En dicho escrito se establecerá el plazo para que se remita el correspondiente pliego de descargo que en ningún caso será inferior a 5 días hábiles en el caso de las faltas leves, y 10 días hábiles en el caso de las graves y muy graves y, en su caso, se proponga la práctica de la prueba que corresponda.

En relación con la prueba, deberán practicarse aquellas que sean necesarias para la defensa del trabajador imputado, salvo las que tengan fines dilatorios, o sean de imposible o muy gravosa práctica.

La apertura del expediente contradictorio interrumpirá los plazos de prescripción de las faltas, y la duración de su tramitación no podrá prolongarse más allá de quince días desde la finalización del plazo para el pliego de descargo que fuera comunicado al interesado y a sus representantes.

Art.41.- GRADUACIÓN DE LAS FALTAS

1.- Se considerarán como faltas leves:

- a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en cuatro ocasiones en un mes.
- b. La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.
- c. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo, siempre que ello no hubiere causado un perjuicio grave para el sindicato.
- d. Las discusiones siempre que repercutan en el normal desarrollo del trabajo.
- e. La desatención y falta de corrección en el trato con los trabajadores afiliados o no y con los compañeros, cuando no se perjudique gravemente la imagen del sindicato.

2.- Se considerarán faltas graves:

- a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante tres meses.
- b. La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.
- c. La simulación de enfermedad o accidente.
- d. La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves para el sindicato.
- e. La realización, sin el oportuno permiso, de trabajos particulares durante la jornada.
- f. La ejecución deficiente de los trabajos encomendados de forma reiterada, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para los trabajadores o para el propio sindicato.
- g. Las ofensas de palabra o de obra contra las personas cometidas dentro del centro de trabajo cuando no revistan acusada gravedad.
- h. El abandono del trabajo sin causa justificada.
- i. La reincidencia en la comisión de cuatro o más faltas leves idénticas y siempre que hubiere mediado sanción, dentro de un trimestre.

3.- Serán faltas muy graves:

- a. La inasistencia al trabajo, durante tres días consecutivos o cinco alternos, en un periodo de un mes sin causa justificada.
- b. El fraude, deslealtad o abuso de confianza demostrado en las gestiones encomendadas.
- c. La apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de los trabajadores o del propio sindicato, dentro de los locales del sindicato o fuera de los mismos durante la jornada de trabajo.
- d. La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- e. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para el sindicato
- f. La realización de actividades que impliquen competencia desleal contra el sindicato.
- g. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal pactado.
- h. El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- i. El acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
- j. El acoso moral.
- k. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves idénticas, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajo hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el periodo de un año

Art. 42.- SANCIONES

1.- Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

- a). Por faltas leves:
 - Amonestación verbal o escrita.
 - Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.
- b). Por faltas graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de tres a diez días.
- c). Por faltas muy graves.
 - Suspensión de empleo y sueldo de once días a un mes.
 - Despido.

2.- Para la aplicación de las sanciones establecidas en el presente convenio, en desarrollo del ejercicio del poder disciplinario, se habrán de tener en cuenta las circunstancias concurrentes en el supuesto sancionado, así como el tipo de conducta negligente o intencional, mantenida o esporádica, reincidente o no del trabajador afectado.

Así mismo, la actividad sancionadora deberá evitar las formas de aplicación sorpresiva del ejercicio del poder disciplinario, el cual se desarrollará respetando los principios de igualdad de trato, proporcionalidad, ponderación y ecuanimidad.

3.- En lo supuestos de acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso moral se considera circunstancia agravante el hecho de que la persona que ejerce el acoso ostente alguna forma de autoridad jerárquica en la estructura de la empresa sobre la persona acosada.

4.- Se protegerá la continuidad en el puesto de trabajo de las víctimas de acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso moral. Se paralizará el proceso siempre que se haya optado por la vía judicial y hasta la sentencia.

5.- No se podrán interponer sanciones que consistan en la reducción de las vacaciones u otra minorización de los derechos al descanso del trabajador.

5.- PRESCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN

Las faltas leves prescribirán a los 8 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 45 días, a partir de la fecha en que la dirección de la Unión Provincial de CC.OO. de Melilla tenga conocimiento de su comisión, y en todo caso a los 4 meses de haberse cometido.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro o doce meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Art. 43.- GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN

Se establece una gratificación por jubilación para aquellos trabajadores que hayan prestado servicios en la organización sindical durante un periodo mínimo de diez 10 años.

La cuantía de la gratificación será equivalente a una nómina mensual del trabajador y trabajadora, calculada de acuerdo con el salario base y los complementos que le correspondan en el momento de su jubilación.

Para poder acceder a esta gratificación, el personal de la Unión Provincial de Melilla, deberá haber cumplido con todos los requisitos legales para la jubilación y estar al corriente de sus obligaciones con la organización.

La solicitud de la gratificación deberá presentarse por escrito a la dirección de la organización, acompañada de la documentación que acredite la jubilación y la antigüedad en la misma.

Esta gratificación será abonada en el finiquito del trabajador o trabajadora.

CAPITULO X

CONTRATACIÓN, ASCENSOS Y PROMOCIONES

Art. 44.- CONTRATACIONES

Con carácter general y habida cuenta de los trabajos a realizar y el principio de estabilidad en el empleo, la contratación que se realice será de carácter fijo o indefinido.

No obstante, habida cuenta de que existen trabajos o actividades que por su propia naturaleza no tienen carácter permanente o indefinido, podrán realizarse contratos

temporales cuando concurren las causas válidas diseñadas en la legislación vigente en cada momento. Asimismo, podrán celebrarse contratos en prácticas en los supuestos previstos por el Real Decreto- Ley 32/2021.

Excepcionalmente y previo informe del Delegado de personal/Comité podrán realizarse contratos eventuales por circunstancias de la producción en aquellas situaciones específicas en que se produzca una fuerte acumulación de tareas o actividades.

Cuando se utilicen estas modalidades de contratación, podrán establecerse periodos de prueba cuya duración máxima será de 15 días para los trabajadores titulados y de dos meses para los no titulados.

Los trabajadores que accedan a cualquier tipo de contratación disfrutaran de los mismos derechos que el resto de trabajadores afectados por el presente convenio.

Art. 45.- PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LOS PUESTOS DE TRABAJO

Se formará una Comisión de Contratación, Ascensos y Promociones formada por representación de la empresa y de trabajadores con el número de representantes que se determina al efecto:

- Por la representación de los Trabajadores : Dos representantes (Delegado de Personal y otro trabajador)
- Por la representación de la U.P. de CC.OO.: Dos representantes dicha Comisión valorará y determinará las pruebas y modo de selección.

Dicha Comisión se formará a los 15 días siguientes a la publicación en el BOME del presente convenio colectivo y desarrollará dicho proceso de selección de contratación, ascensos y promociones en el mes siguiente a la publicación en BOME de este Convenio

CAPITULO XI COMISIÓN PARITARIA

Se constituye una comisión paritaria del presente convenio colectivo para atender cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación del cumplimiento del mismo.

Será convocada por cualquiera de las partes. Se reunirá en un plazo máximo de diez días desde la solicitud de la convocatoria y emitirá una resolución en el plazo máximo de siete días.

Dicha comisión estará formada por los miembros que designen las partes firmantes del presente convenio colectivo, en un número no superior a cuatro por cada una de las partes, cuyas competencias se concretan en las siguientes funciones:

- a) Interpretación de las controversias surgidas sobre la totalidad de las cláusulas del convenio colectivo.
- b) Vigilancia y adaptación de las medidas necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo pactado.
- c) Competencia para la aprobación y ratificación de los acuerdos alcanzados al efecto, en desarrollo de lo previsto en las cláusulas de este convenio. Asimismo, la comisión paritaria establecerá la relación de los puestos de trabajo que deben destinarse preferentemente a los minusválidos y los que se les reservan con preferencia absoluta.
- d) Sera competencia de la Comisión Paritaria solventar de manera efectiva las discrepancias que pudieran surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del TRET.

Las resoluciones en el seno de dicha comisión deberán adoptarse, una vez aprobado el procedimiento que al respecto se pacte y para que adquieran fuerza vinculante, por acuerdo de las partes. Para asuntos específicos podrán formarse grupos de trabajo designados por ambas partes con el correspondiente asesoramiento siempre que se considere necesario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los trabajadores y trabajadoras que reúnan los requisitos podrán acogerse a la jubilación a tiempo parcial establecida:

- Artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores: Este artículo aborda el contrato a tiempo parcial y su relación con la jubilación parcial.
- Artículo 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre): Este artículo especifica las condiciones para acceder a la jubilación parcial, incluyendo la edad mínima, el período de cotización requerido y las características del contrato de relevo.
- Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social: Introduce modificaciones en la regulación de la jubilación parcial, ajustando aspectos como la edad de acceso y los períodos de cotización necesarios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Todos los trabajadores y trabajadoras al servicio de la Unión Provincial de CC.OO. de Melilla y sujetos al presente convenio, estarán incluidos en una categoría profesional y nivel retributivo de los que figuran en la tabla del Anexo I.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

La Comisión Paritaria elaborará en el plazo de doce meses un protocolo de actuación para la prevención y el tratamiento de la protección frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo y que abordará entre otras cuestiones los procedimientos a seguir.

Igualmente se elaborará un protocolo de actuación para la prevención y el tratamiento de los supuestos de acoso moral.

Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo

Constituye acoso moral toda conducta abusiva o de violencia psicológica que se realice sobre una persona en el ámbito laboral, manifestada a través de reiterados comportamientos, hechos, ordenes o palabras con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad, desacreditar, desconsiderar o aislar a un trabajador y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Una vez entrada en vigor el convenio colectivo en la Comisión Paritaria se negociará una Póliza de Seguro que cubra el fallecimiento del trabajador en su periodo activo tanto por causas naturales como por accidente laboral. El valor de dicha póliza no superará el 5% del valor de la masa salarial de cada año.



ANEXO I

TABLA SALARIAL 2025

GRUPO	NIVEL	CATEGORIA	SALARIOS					
			SB	P. Residencia	C. Puesto	C. Transporte	C. Antigüedad	C. Bonificación
I	1	Jefe de Área/Responsable Dpto.	1972,09	493,04	225,42	30,01	37,29	159,22
	2	Titulado Superior	1893,49	473,38	225,42	30,01	37,29	151,47
II	3	Jefe de Área/Responsable Dpto.	1802,02	450,52	225,42	30,01	37,29	143,81
	4	Titulado Medio	1696,18	424,04	225,42	30,01	37,29	135,79
III	5	Técn. Superior en Informática/ Técn. Superior en Admón y Gestión	1638,35	409,61	149,21	30,01	37,29	131,07
	6	Técn. Informática 1º/Admtvo1º/ Organizador Sindical	1557,42	389,33	149,21	30,01	37,29	123,05
IV	7	Aux Admtvo/Aux Apoyo Sindical II/ Aux. Informático	1.389,20	347,3	111,89	30,01	37,29	111,44
	8	Subalterno/Conserje/Telefonista/ Mantenimiento/Aux Apoyo Sindical I	1131,38	282,84	111,89	30,01	37,29	111,44
V	9	Personal de Limpieza	1002,65	257,42	78,06	30,01	37,29	91,08

ANEXO II

Competencias:

Formativas: Títulos, Cursos, etc. Especial importancia a formación en nuevas tecnologías, prevención de riesgos laborales, derecho laboral, etc. (todo aquello que tenga que ver con la acción sindical).

Profesionales: Contratos o prácticas.

Extraprofesionales: No existe contrato pero tengo la experiencia laboral a través de voluntariado, trabajo sindical, etc.

Sociales: Trabajo en equipo, Liderazgo, Capacidad de iniciativa, etc.

Contratación y promoción

Para nuevos trabajadores: Comisión de Contratación

Para promoción: Comisión Evaluadora de Competencias.

Para promocionar de un grupo a otro es necesario tener adquiridas las competencias del nivel al que se quiere promocionar.

PUESTO DE TRABAJO	COMPETENCIAS			
	FORMATIVAS	PROFESIONALES	EXTRAPROFESIONALES	SOCIALES
PERSONAL DE LIMPIEZA	No son necesarios títulos. Se valorarán cursos de prevención de riesgos laborales.	Se valorarán contratos como limpiadora.	En todas se valorará experiencia sindical y experiencia en asociaciones, grupos, etc.	Se valorará trabajo en equipo, iniciativa, liderazgo, etc.
SUBALTERNO/CONSERJE MANTENIMIENTO AUX. APOYO SINDICAL I	Nivel equivalente a Educación Primaria, certificado de escolaridad o acreditación de los años cursados y calificaciones obtenidas en la ESO. Cursos sobre prevención de riesgos laborales, conocimientos de informática a nivel usuario, y acción sindical.	Se valorarán contratos en puesto similar.		
AUXILIAR ADM. AUX. APOYO SINDICAL II AUX. INFOMATICO	Título de Graduado en Educación Secundaria, EGB o Formación Profesional de Primer Grado. Cursos sobre prevención de riesgos laborales, conocimientos de informática a nivel usuario, y acción sindical.	Se valorarán contratos en puesto similar.		

PUESTO DE TRABAJO	COMPETENCIAS		
	FORMATIVAS	PROFESIONALES	
ADMINISTRATIVO TÉCNICO INFORMÁTICA ORGANIZADOR SINDICAL	Título de Graduado en Educación Secundaria, EGB o formación Profesional de Primer Grado. Complementada con una dilatada experiencia en el puesto de trabajo. Conocimientos de informática a nivel usuario.	Se valorará la experiencia en el puesto de trabajo.	
TÉCN. SUPU. INFORMÁTICA TÉCN. SUP. ADM. Y GESTIÓN	Título de bachillerato, BUP o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Contar con una dilatada experiencia en el puesto de trabajo. Conocimientos de informática a nivel usuario.	Se valorará la experiencia en el puesto de trabajo.	
TITULADO MEDIO JEFE DE AREA DE INFORM. JEFE DE ADM.	Título de Diplomado Universitario, ingeniero técnico, Arquitecto técnico o equivalente. Conocimientos de informática a nivel usuario.	Se valorará la experiencia en el puesto de trabajo.	
TITULADO SUPERIOR. JEFE DE DPTO. DE ASESORIA JURIDICA	Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes, Conocimientos de informática a nivel usuario.	Se valorará la experiencia en el puesto de trabajo.	

ANEXO III

PUESTO DE TRABAJO	RESPONSABILIDADES
SUBALTERNO	- Realizará las funciones que le asigne su responsable directo, que será el Secretario de Organización y en su defecto el Secretario General o quién en éste delegue. - Le son funciones propias aquellas que correspondan a compañeros de su propio nivel, grupo y categoría.
ORDENANZA/ CONSERJE	- <i>Abrir y cerrar puertas y ventanas del sindicato. Abrirá 5 minutos antes de horario de mañana y tarde y cerrará 5 minutos después.</i> - <i>Recepción de paquetería, documentación y correspondencia.</i> - <i>Franqueo, depósito, entrega y recogida de la correspondencia.</i> - <i>Realización de recados oficiales dentro o fuera del centro de trabajo.</i> - <i>Porteo de objetos y material.</i> - <i>Anotar y distribuir el agua y los folios.</i> - <i>Realizar las fotocopias que se le encarguen y realizará las anotaciones pertinentes.</i> - <i>Controlar el acceso, identificación, información y atención al personal visitante.</i> - <i>Atender y registrar las llamadas telefónicas.</i> - <i>Realizar aquellos registros y anotaciones que se le soliciten .</i> - <i>Actividades de naturaleza similar o análoga a las anteriores.</i> - <i>Depende directamente del Secretario de Organización y en su defecto del Secretario General o a quien éste determine.</i>
AUXILIAR APOYO SINDICAL	- Realiza las actividades que le encomiende el organizador sindical. Depende directamente del Organizador Sindical.
PUESTO DE TRABAJO	RESPONSABILIDADES
ORGANIZADOR SINDICAL	- Planifica y organiza la acción sindical en todas las federaciones no constituidas. - Realiza acciones previas a las elecciones sindicales. - Supervisa el proceso de elección sindical. - Toma datos e informa de los resultados. - Atiende la acción sindical de las empresas en las que se ha obtenido delegados. - Da cuenta al Secretario General y al Secretario de Organización y Acción Sindical de sus actuaciones.

	- Distribuirá y coordinará las acciones de los auxiliares de apoyo sindical. - Informa de los procesos y atiende las consultas del resto de federaciones. - Depende directamente del Secretario de Acción Sindical y en su defecto del Secretario General o quien éste determine.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	- Realiza las actividades que le encomiende el Administrativo. Depende directamente del Administrativo.
ADMINISTRATIVO DE UAR, GESTIÓN Y SECRETARÍA GENERAL	- Introduce, modifica y actualiza datos de UAR y mantiene las relaciones económicas con el este gestor (confección y pago de nóminas y las actividades de caja de Secretaría General). - Encomendar tareas y funciones al auxiliar administrativo. - Realiza las funciones de Secretaria del Secretario General: la agenda del Secretario General, realiza y recibe las llamadas de Secretario General, actúa como Secretaria en cuantas reuniones el Secretario General preside y realiza los documentos que el Secretario General le solicita. - Registra, da salida y entada a todos los documentos de la Unión. - Custodia los documentos de la Unión. - Depende directamente del Secretario de Organización y en su defecto del Secretario General o quien éste determine.
PUESTO DE TRABAJO	RESPONSABILIDADES
AUXILIAR INFORMÁTICO	- Realiza las actividades que le encomiende el Responsable del Departamento de Informática. Depende directamente del Responsable del Departamento de Informática.
TITULADO MEDIO	Sus funciones consisten en la realización de tareas complejas con objetivos definidos dentro de su nivel académico. Integra, coordina y supervisa la ejecución e tareas con la responsabilidad de ordenar, establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales.
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA	- Coordina y supervisa las actuaciones de todos los miembros del Departamento de Informática. - Organiza, supervisa y mantiene el funcionamiento de la red y de todo el material informático del sindicato. - Atiende las demandas de los usuarios sobre las incidencias informáticas. - Propone, realiza la compra y distribuye programas, material informático y sms. - Controla la red de telefonía del sindicato. - Depende directamente del Secretario General o de quien éste determine. - Las actividades definidas para el puesto en la creación del mismo y definidas en ejecutiva de mayo de 2005.
ABOGADO	Trabajador que en el desempeño de su trabajo requiere un alto grado de conocimientos profesionales, que ejerce como abogado, con objetivos definidos y un alto grado de exigencia en los factores de responsabilidad.
RESPONSABLE DE DEPARTAMENTO	- Coordina y supervisa las actuaciones de todos los miembros de la asesoría jurídica. – - Mantiene ficheros y expedientes actualizados y en orden.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

RADIO TELEVISIÓN MELILLA SAU.-

RTVMELILLA

660. RESOLUCIÓN, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "BOLSA DE SERVICIOS DIVERSOS DE PRODUCCIÓN TELEVISIVA PARA LLEVAR A CABO LA GRABACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS A ADJUDICAR POR RADIO TELEVISIÓN MELILLA S.A.U., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. "RTVMELILLA" EXP. 003-2024.

ANUNCIO DE ADJUDICACION

Resolución del Consejo de Administración de fecha 11/06/2025 por el que se anuncia la adjudicación del servicio denominado "**BOLSA DE SERVICIOS DIVERSOS DE PRODUCCIÓN TELEVISIVA PARA LLEVAR A CABO LA GRABACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS A ADJUDICAR POR RADIO TELEVISIÓN MELILLA, S.A.U., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. "RTVMELILLA" EXP. 003-2024.**

La información respecto a dicha licitación en la plataforma de contratación del Estado:

DEL CONTRATO

ORGANO CONTRATANTE: RADIO TELEVISION MELILLA S.A.U., "RTVMELILLA"

DENOMINACIÓN:

BOLSA DE SERVICIOS DIVERSOS DE PRODUCCIÓN TELEVISIVA PARA LLEVAR A CABO LA GRABACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS A ADJUDICAR POR RADIO TELEVISIÓN MELILLA, S.A.U., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. "RTVMELILLA" EXP. 003-2024.

ADJUDICATARIO: FUL FRAME PRODUCCIONES S.L.U.

IMPORTE: 69.480,00€ (IMPUESTOS NO INCLUIDOS)

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Melilla a 16 de junio de 2025
El Secretario del Consejo de Admón.,
Carlos Lisbona Moreno

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

RADIO TELEVISIÓN MELILLA SAU.-

RTVMELILLA

661. RESOLUCIÓN, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN ESTUDIO DE RADIO PARA RADIO TELEVISIÓN MELILLA, S.A.U., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. "RTVMELILLA" EXP. 002-2025.

ANUNCIO DE ADJUDICACION

Resolución del Consejo de Administración de fecha 11/06/2025 por el que se anuncia la adjudicación del servicio denominado **"SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN ESTUDIO DE RADIO PARA RADIO TELEVISIÓN MELILLA, S.A.U., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. "RTVMELILLA" EXP. 002-2025**

La información respecto a dicha licitación en la plataforma de contratación del Estado:

DEL CONTRATO

ORGANO CONTRATANTE: RADIO TELEVISION MELILLA S.A.U., "RTVMELILLA"

DENOMINACIÓN:

"SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN ESTUDIO DE RADIO PARA RADIO TELEVISIÓN MELILLA, S.A.U., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. "RTVMELILLA" EXP. 002-2025

ADJUDICATARIO: BROAD SERVICE TECHNICAL S.L.

IMPORTE: 66.911,00€ (IMPUESTOS NO INCLUIDOS)

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Melilla a 16 de junio de 2025
El Secretario del Consejo de Admón.,
Carlos Lisbona Moreno

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

RADIO TELEVISIÓN MELILLA SAU.-

RTVMELILLA

662. RESOLUCIÓN, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025, RELATIVA A LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO "SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TIPO FURGÓN PARA RADIO TELEVISIÓN MELILLA, S.A.U., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. "RTVMELILLA" EXP. 004-2025.

ANUNCIO DE ADJUDICACION

Resolución del Consejo de Administración de fecha 11/06/2025 por el que se anuncia la licitación del suministro denominado **“SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TIPO FURGÓN PARA RADIO TELEVISIÓN MELILLA, S.A.U., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. “RTVMELILLA” EXP. 004-2025**

La información respecto a dicha licitación en la plataforma de contratación del Estado:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Melilla a 16 de junio de 2025
El Secretario del Consejo de Admón.,
Carlos Lisbona Moreno